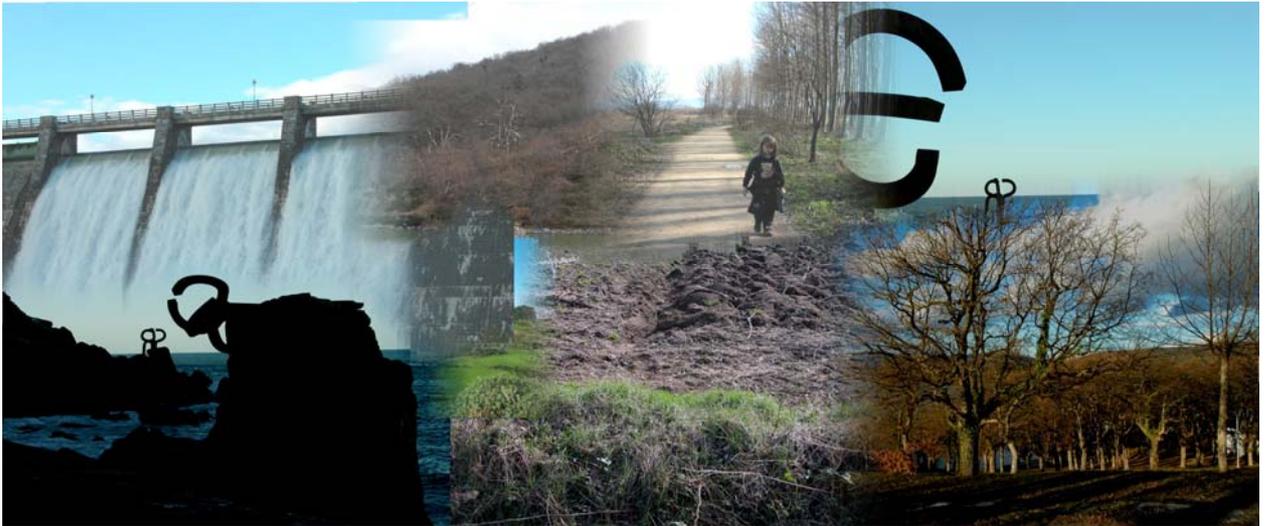




Medio Ambiente, un compromiso con generaciones futuras



Ingurumena, datozen belaunaldiekiko konpromisoa

PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL 2014

*Viceconsejería de Medio Ambiente
Junio 2014*



1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	REVISIÓN DEL PLAN DE INSPECCION Y CONTROL AMBIENTAL 2011-2018.....	4
3.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2014	5
3.1.-	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y PROYECTOS 2014.	7
3.2.-	PROYECTOS DE INSPECCIÓN 2014: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.....	8
3.2.1.	OBJETIVO 1: CUMPLIMIENTO CONTINUADO DE LA NORMATIVA POR LAS IPPC.....	8
3.2.1.1.	Proyecto 2014/01 - Inspección seguimiento IPPC.....	9
3.2.2.	OBJETIVO 4: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS.	10
3.2.2.1.	Proyecto 2014/02 – Seguimiento de los proyectos de residuos RAEEs y RCDs de años anteriores.....	11
3.2.2.2.	Proyecto 2014/03 - Control de admisión y gestión de residuos en vertederos y de materiales en rellenos autorizados.....	11
3.2.2.3.	Proyecto 2014/04 - Gestión residuos y materias tras el cese de actividades.	11
3.2.2.3.	Proyecto 2014/05 - Gestión escorias siderúrgicas y metalúrgicas.	12
3.2.3.	OBJETIVO 5: CONTRIBUIR A SOLUCIONAR O CONTROLAR PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES	12
3.2.3.1.	Proyecto 2014/06 - Olores en Donostialdea.	12
3.2.3.2.	Proyecto 2014/07 – Regeneración Bahía Pasaia	12
3.2.3.3.	Proyecto 2014/08 – Bajo Barbadún	13
3.2.3.4.	Proyecto 2014/09 –Alto Urola. Zumarraga	13
3.2.4.	OBJETIVO 7: GESTIÓN DE LOS AVISOS, QUEJAS Y DENUNCIAS DE INCIDENCIAS Y ACCIDENTES CON AFECCIONES AMBIENTALES	13
3.2.4.1.	Proyecto 2014/10 –Gestión de avisos y emergencias.....	14
3.2.5.	OBJETIVO 8: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS MEZCLAS (REACH Y CLP) EN LOS CASOS DE MAYOR RIESGO AMBIENTAL	14
3.2.5.1.	Proyecto 2013/11 - REACH.....	14
3.2.6.	OBJETIVO 9: INCREMENTO DEL POTENCIAL DE INSPECCIÓN.	15
3.2.7.	OBJETO 10: REALIZACIÓN DE INSPECCIONES DE ACUERDO AL CONTEXTO EUROPEO.....	15
4.	ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.	15
5.	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.	16
6.	PLAN DE CONTROL.	16
7.	NORMATIVA Y DISCIPLINA AMBIENTAL.....	16
8.	REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.....	16
9.	ANEXOS.....	17
9.1.-	PROCEDIMIENTO PARA INSPECCIONES PROGRAMADAS EN IPPC.....	17
9.2.-	PROCEDIMIENTO PARA INSPECCIONES NO PROGRAMADAS	21
9.3.-	PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA EVALUACIÓN SISTEMÁTICA DE RIESGOS AMBIENTALES POR EL MÉTODO IRAM (INTEGRATED RISK ASSESSMENT METHOD).....	25
9.4-	LISTADO DE ACTIVIDADES IPPC.....	70



1. INTRODUCCIÓN

Este Programa 2014 se enmarca en el **Plan de Inspección y Control Ambiental 2011-2018** en el que se minimiza la participación del Servicio de Inspección en las inspecciones asociadas a los procedimientos de autorización y se centra su actuación principalmente en las labores de inspección ambiental, como potestad administrativa específica.

Los **objetivos estratégicos** establecidos en el Plan de Inspección y las prioridades de los mismos constituyen la base para el desarrollo de los programas anuales. De los objetivos establecidos se indican los **relacionados con este programa** de inspección en la siguiente tabla.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSPECCIÓN	Referencia
- <i>Actividades IPPC</i>	1
- <i>Gestión de residuos</i>	4
- <i>Problemáticas ambientales</i>	5
- <i>Protección zonas interés ambiental</i>	6
- <i>Gestión avisos</i>	7
- <i>REACH</i>	8
- <i>Incrementar potencial inspección</i>	9

En este **programa de inspección 2014**, se concretarán los proyectos planificados para desarrollar en varios de los objetivos estratégicos, estableciendo los objetivos específicos y metas de cada uno de los proyectos. Asimismo, si bien el plan de trabajo concreto (empresas objeto de visita, tareas de cada persona inspectora, fechas concretas, etc.) se detallará en el documento de cada proyecto, en este programa se trazan las líneas generales de los indicadores y el seguimiento que deberá realizarse en cada uno de los proyectos.

A lo largo de 2013, se ha realizado una **revisión** de la Estrategia del **Plan de Inspección y Control Ambiental**. El objeto de esta revisión es adaptarlo a las nuevas directrices políticas del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, a la nueva situación socioeconómica, a los cambios en la normativa, a la aportación del tejido socio-económico y a la experiencia de los años previos de inspección

El Servicio de Inspección asume también otras funciones que directa o indirectamente están relacionadas con la inspección, destacando entre otras las siguientes:

- Recepción y gestión de avisos vehiculados a través de SOS DEIAK y quejas recibidas de otras administraciones, organizaciones o particulares.
- Aplicación de la normativa REACH-CLP, en el marco de las obligaciones y competencias que tiene atribuidas la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Aplicación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.
- Gestión del Registro de Entidades de Colaboración Ambiental que se regulan por el Decreto 212/2012 de 16 de octubre.



2. REVISIÓN DEL PLAN DE INSPECCION Y CONTROL AMBIENTAL 2011-2018

En los últimos meses, se han producido una serie de cambios tanto a nivel socioeconómico como de las directrices del Equipo de Dirección de la Viceconsejería que hacen necesaria una revisión sustancial de la estrategia del Plan de Inspección y Control Ambiental actualmente en vigor. La revisión, con una implantación parcial de los cambios, se realizará a lo largo del próximo año. Los **principios o bases para la revisión** son los siguientes:

1. **Reforzar la orientación de la actuación al Medio Ambiente y al ciudadano.** El centro de toda la actuación del Plan y los programas ha de ser la protección del medio ambiente y en consecuencia también de la salud y bienestar de las personas, sin perjuicio de las simplificaciones y los cambios indicados a continuación.
2. **Modificación progresiva del alcance del Plan.** El Plan actualmente está centrado en la inspección y control de aquellos aspectos ambientales en los que tiene competencia la Viceconsejería de Medio Ambiente con respecto a las actividades industriales. La modificación consistiría en ir integrando de forma gradual, en una primera fase, todas las tareas de inspección de las diferentes áreas (medio natural, suelos, etc.) de la Viceconsejería de Medio Ambiente en el Plan. En una segunda fase, se propone iniciar el contacto con otras administraciones para explorar las opciones de coordinación e integración de las diferentes administraciones en un único Plan de Inspección y Control Ambiental para Euskadi.
3. **Cambio del modelo de control a priori a control a posteriori.** Materializar progresivamente el cambio del modelo o paradigma de intervención administrativa del control a priori al control a posteriori. Hasta el momento, la fiscalización administrativa ha residido principalmente en la fase de autorización, licencia, permiso,... El cambio de modelo pretende ir equilibrando ambos controles mediante una optimización de los recursos en la fase a priori para poder garantizar un control a posteriori. Todo ello con objeto de garantizar un nivel adecuado de la protección ambiental al mismo tiempo que se produce una simplificación administrativa. Esta simplificación contribuirá a que se reduzca el impacto del control administrativo en el tejido socioeconómico al mismo tiempo que optimiza los recursos de la administración.
4. **Simplificación administrativa de procedimientos de inspección y control.** Se realizará un análisis funcional de servicios y procedimientos del área de inspección para simplificarlos. Los servicios y procedimientos se están actualmente incorporando de forma progresiva a la e-administración.
5. **Creación de un área de innovación dentro del Servicio de Inspección.** La inspección ha de ser programada y ejecutada de acuerdo a riesgo, tal y como se contempla en las últimas directivas europeas, y ha de contemplar un tratamiento diferencial en función del riesgo y características del tejido socioeconómico, con respeto estricto de la legislación vigente. En este sentido, la innovación ha de contemplar:
 - Esta unidad se encargará de una gestión eficaz y eficiente de la información ambiental para que la inspección esté muy orientada a resultados y al control de las actividades de riesgo que no se encuentra regularizadas
 - Herramientas para que la inspección se base en información para realizar una gestión en base a resultados y reducción del riesgo de daños ambientales, al mismo tiempo que evita la competencia ambiental desleal. Por ello, esta área de innovación ha de



contemplar unas funciones de tratamiento de la información e investigación para dirigir eficaz y eficientemente las inspecciones.

- Se han de trabajar las fórmulas para reconocer y promover los esfuerzos realizados por las actividades para asumir el autocontrol del cumplimiento de la normativa ambiental. Un ejemplo de este tipo de fórmulas lo constituye la Directiva de Emisiones Industriales que reconoce el papel de los Sistemas EMAS
- Esta área ha de contribuir a la identificación temprana de las problemáticas para intentar abordarlas y contribuir a su solución antes de que se genere una problemática ambiental.

6. **Transparencia y reutilización de la información.** El modelo de gestión de los procedimientos y de la información del Servicio de Inspección se adaptará a las directrices de transparencia y reutilización de la información que se está promoviendo en las nuevas políticas europeas. Para ello, se desarrollarán e implementarán los mecanismos para hacer públicos los programas y los resultados de las inspecciones.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2014

El Programa de Inspección y Control Ambiental 2014 se basa en los siguientes pilares fundamentales:

- Inspecciones de seguimiento de actividades IPPC.** En 2014, se implantarán las condiciones relativas a la inspección establecidas en la Directiva de Emisiones Industriales y posteriormente transpuestas en la modificación de la Ley IPPC y en el RD que aprueba su Reglamento. Este programa de inspección estará a disposición del público, entre otros por medios electrónicos. Este programa de inspección, contemplará la frecuencia de inspección de carácter periódico que se fijará de acuerdo a un método de evaluación de riesgos. Para la elaboración de esta evaluación de riesgos, de acuerdo a lo establecido por la Directiva, se pondrá en valor la inscripción en el Sistema Europeo de Gestión Medioambiental EMAS. Los informes de inspección se notificarán a los operadores IPPC y se publicarán.
- Control de las actividades de gestión y producción de residuos.** En 2013, las actuaciones de inspección se centraron principalmente en comprobar la adecuada gestión de residuos de RCDs y RAEEs y en el control de vertederos y rellenos. En este ejercicio, se continuarán con las fases de seguimientos de estos proyectos y se realizará un esfuerzo importante en la inspección de la gestión de escorias. Además se mantendrán campañas puntuales en otros tipos de residuos.
- Contribuir a solucionar o minimizar problemáticas ambientales.** En esta área se seguirán aquellos proyectos que no se han finalizado en el ejercicio anterior, olores en Donostialdea, Bajo Barbadún, calidad de aire en el Alto Urola, Puerto de Pasaia, y se mantendrá una vigilancia para identificar nuevas situaciones que puedan generar una problemática o conflicto ambiental.
- Inspección de la normativa REACH-CLP.** En este ejercicio, se incorporará la normativa REACH-CLP al alcance de las inspecciones de las IPPC y se realizarán actuaciones de inspección en el área de recuperadores de sustancias a partir de un residuo.
- Inspección de actividades no IPPC.** Disponer de una relación de actividades no IPPC con alto riesgo ambiental potencial para inspeccionar a lo largo del año, intercalando estas



inspecciones con el resto de inspecciones programadas, dando prioridad a la realización de estas últimas.

- f) **Inspecciones no programadas.** Las inspecciones no programadas están asociadas a quejas, denuncias, incidentes o accidentes. Para ello, se mantendrá un servicio de asistencia de 24 horas, los 365 días, de forma que se pueda recoger la información y evaluar en cualquier momento, así como iniciar las actuaciones pertinentes para evitar riesgos o daños medioambientales.
- g) **Identificación de las necesidades y actividades de inspección en otras áreas de la Viceconsejería.** El alcance del presente programa, en cuanto al objeto de inspección, tiene una vocación de inspección de las actividades industriales. Dicho esto, durante el presente ejercicio, se analizarán las necesidades de inspección en materia de medio natural y se explorarán las vías para integrarlo en un único programa de inspección.
- h) **Avance hacia un Plan de Inspección y Control Ambiental de País Vasco,** considerando una visión a nivel del conjunto del País Vasco y su organización administrativa. En este sentido, se realizará una propuesta de configuración de la organización de la inspección, considerando el conjunto de administraciones y órganos con competencias en materia de medio ambiente, con especial énfasis en las administraciones General del País Vasco, territoriales y locales. En este sentido, se tendrá en cuenta la organización interna de la Viceconsejería de Medio Ambiente y la coordinación con otros departamentos de Gobierno Vasco, como pueden ser Salud (Dirección de Salud Pública y Adicciones), Seguridad (Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología y, por otra parte, Ertzaintza Unidad de Medio Ambiente) y Desarrollo Económico y Competitividad (Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial), que pueden tener competencias concurrentes con la Viceconsejería o con aspectos relacionados con las áreas medioambientales. En el ámbito de la Viceconsejería, se realizará una reflexión sobre la organización del Servicio de Inspección, considerando su relación con el resto de las unidades administrativas y con las entidades que forman parte de la Viceconsejería, IHOBE y URA.



3.1.- Objetivos estratégicos y proyectos 2014.

La siguiente tabla recoge los proyectos programados para el ejercicio 2014 en desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan de Inspección y Control.

Objetivo estratégico del Plan	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
Inspección actividades IPPC (apartado 2.2.1)	2014/01	Inspección seguimiento IPPC	Implantar el sistema de inspecciones de acuerdo a la Directiva de Emisiones Industriales y la modificación de la Ley IPPC y el RD por el que se aprueba su Reglamento
Gestión de residuos (apartado 2.2.2)	2014/02	Seguimiento de los proyectos de RCDs y RAEEs	Control de los depósitos ilegales de mayor riesgo para evitar nuevos vertidos y asegurar su recuperación. Se realizarán campañas específicas relacionadas con la gestión adecuada de otro tipo de residuos como aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos fuera de uso, escorias,...
	2014/03	Control de entrada de residuos en vertedero y materiales en rellenos	Asegurar que los residuos y materiales que tienen entrada en vertederos y rellenos autorizados, cumplen con la normativa vigente.
	2014/04	Gestión RP y materias tras el cierre de actividades	Asegurar una correcta gestión de los residuos y materias existentes en las actividades que han cesado la actividad.
	2014/05	Gestión de escorias siderúrgicas y metalúrgicas.	Verificar que la gestión de las escorias está cumpliendo con la normativa vigente.
Problemáticas ambientales (apartado 2.2.3)	2014/06	Olores Donostialdea	Identificación de las fuentes de los episodios de olor en el área de Donostialdea para su control
	2014/07	Puerto de Pasaia	Reducir hasta niveles admisibles las emisiones de polvo y ruido por las actividades de estiba en el puerto de Pasaia
	2014/08	Bajo Barbadún	Asegurar el cumplimiento de la resolución de AAI y control de las condiciones no normales de funcionamiento de las actividades IPPC.
	2014/09	Alto Urola (Zumarraga)	Control de las emisiones de material particulado y su afección a la calidad del aire
Gestión avisos/emergencias (apartado 2.2.4)	2014/10	Gestión de avisos	Organización de la respuesta 24 horas para la gestión de los avisos y los residuos que se puedan generar en incidentes y accidentes. Organización de la respuesta del SI ante los Planes de Emergencia y tácticas operativas
Aplicación REACH-CLP (apartado 2.2.5)	2014/11	REACH	Cumplimiento de la normativa REACH y CLP en los aspectos de mayor riesgo ambiental



Todos los proyectos se desarrollan en un documento de proyecto que recoge la siguiente estructura:

1.	<i>Antecedentes</i>
2.	<i>Tipo de proyecto</i>
3.	<i>Objetivos específicos y metas</i>
4.	<i>Plan de actuación</i>
5.	<i>Indicadores</i>
6.	<i>Recursos</i>
7.	<i>Seguimiento</i>
8.	<i>Cronograma</i>
9.	<i>Anexos</i>

3.2.- Proyectos de inspección 2014: Objetivos específicos y metas.

A continuación se detallan los objetivos específicos y metas de los proyectos, dentro de cada **objetivo estratégico del Plan**. Además, se detallan también otros proyectos que, sin guardar relación con los objetivos estratégicos, son necesarios para el desarrollo de las funciones que corresponden al Servicio:

3.2.1. Objetivo 1: Cumplimiento continuado de la normativa por las IPPC.

Este objetivo estratégico tiene asociado el proyecto plurianual “Inspección de las actividades IPPC”

Este es uno de los proyectos prioritarios del Servicio de Inspección que tiene por objeto el control de la afección ambiental de las actividades con mayor potencial contaminante de la CAPV.

En 2013, se ha transpuesto la Directiva de Emisiones Industriales mediante la Ley 5/2013 que modifica la Ley 16/2002 y la aprobación posterior del RD 815/2013. Por ello, a partir de 2014 se realizarán las inspecciones de las actividades IPPC de acuerdo a lo establecido en la citada normativa.

En el presente programa de inspección, se incluyen como anexos I y II los procedimientos para la realización de las inspecciones IPPC programadas y no programadas. También, se adjunta como anexo III, el procedimiento general para la evaluación sistemática de riesgos ambientales por el método IRAM (Integrated Risk Assessment Method). En el anexo IV, se adjunta el listado de las actividades incluidas en las inspecciones de seguimiento IPPC, proyecto 2014/01. En este listado, no se han incluido aquellas actividades que han comunicado su cese o están en proceso de cese, ya que se están realizando inspecciones específicas en el proyecto de ceses de actividad, proyecto 2014/04.



3.2.1.1. Proyecto 2014/01 - Inspección seguimiento IPPC

Los **objetivos específicos y metas** de este proyecto son los siguientes:

- Finalizar el desarrollo informático e implantar el sistema de evaluación de riesgos basado en la metodología IRAM de la guía de evaluación de riesgos elaborada por IMPEL¹(Anexo III).
- Inspeccionar el 100% de las actividades clasificadas con riesgo alto de acuerdo con esta metodología. Establecer como objetivo que el 50% de las actividades que se encuentren en esta categoría por el peso de los criterios de operador pasen a una categoría de riesgo inferior.
- Inspeccionar anualmente el 50% de las actividades clasificadas con riesgo medio. Establecer como objetivo que el 25% de aquellas que estén en esta categoría por la influencia de los criterios de operador pase a riesgo bajo.
- Inspeccionar un tercio de las actividades clasificadas con riesgo bajo. El objetivo es que se mantengan en esta categoría.
- Los programas anuales de inspección se pondrán a disposición del público y los informes de inspección serán publicados.

En la siguiente tabla, se indica por el sector de actividad del anejo de la Ley 5/2013, el número de actividades IPPC que están sujetas a inspección anual, bienal y trienal tras la aplicación del procedimiento de evaluación sistemática de riesgos. La planificación de las inspecciones se realiza a tres años, pero anualmente se realizará la evaluación de los riesgos.

SECTOR DE ACTIVIDAD	INSPECCIÓN ANUAL	INSPECCION BIENAL	INSPECCION TRIENAL	TOTAL
1 Instalaciones de combustión	1	2	3	6
2 Producción y transformación de metales.	10	53	58	121
3 Industrias minerales	2	2	3	7
4 Industrias químicas.	3	9	15	27
5 Gestión de residuos.	14	16	6	36
6 Industria derivada de la madera.	2	4	6	12
9 Industria agroalimentarias y explotaciones ganaderas	0	4	14	18
10 Consumo de disolventes orgánicos.	1	5	4	10
TOTAL	33	95	109	237

¹ Impel 2012 Easy Tools. Risk Assessment Guidance Book



En 2014, se inspeccionaran las 33 empresas que tienen asignada una frecuencia anual, un 50% de las de frecuencia bienal (48 empresas) y un tercio de las de frecuencia trienal (36 empresas). En total, se realizará la inspección programada a 117 actividades IPPC.

3.2.2. Objetivo 4: Cumplimiento de la normativa de residuos.

Los proyectos de inspección realizados en años anteriores nos han permitido detectar que en algunos de las tipologías de residuos hay un porcentaje significativo de los mismos para los cuales no se puede acreditar una vía de gestión adecuada. Por ello, durante este año se mantendrá unas actuaciones de inspección de seguimiento para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en años anteriores y en su caso promover nuevas actuaciones de inspección. En este sentido, se mantendrá un proyecto relacionado con el seguimiento de las inspecciones de RAEEs y de RCDs, así como del control de entrada de residuos en vertederos y rellenos. El control de entrada de residuos en vertederos tiende a asegurar que los residuos tienen el destino adecuado de acuerdo a sus características de peligrosidad y las autorizaciones de las instalaciones. Asimismo, se establece la necesidad de comprobar los materiales depositados en los rellenos autorizados para verificar que no se están eliminando residuos por esta vía.

El tercer proyecto pretende eliminar las consecuencias medioambientales que se derivan de la manipulación de residuos y materiales abandonados en una empresa cuando ésta cesa sus actividades. Como en la mayoría de los casos las empresas no comunican su cierre, hasta la fecha se venía actuando en las actividades donde se había producido un riesgo o efecto ambiental como consecuencia de una mala manipulación del material y productos abandonados en la misma. Con el proyecto indicado, se espera conocer qué empresas han cerrado y realizar un diagnóstico de la situación que redunde en la gestión progresiva de los residuos y sustancias/mezclas almacenados.

Este año se iniciará un proyecto nuevo que estará orientado al control de la gestión de las escorias siderúrgicas y metalúrgicas.

En esta área, sin constituir un proyecto específico, se mantendrá una vigilancia sobre la gestión de ciertos tipos de residuos como vehículos fuera de uso, baterías, escorias, etc... Además, se articulará una coordinación, con el Departamento competente en agricultura, en materia de los controles de instalaciones afectadas por SANDACH. También se realizarán algunas actuaciones puntuales dirigidas al control de los movimientos de suelos de emplazamientos inventariados.

A continuación, se exponen los objetivos específicos y metas para los proyectos asociados a este objetivo estratégico:



3.2.2.1. Proyecto 2014/02 – Seguimiento de los proyectos de residuos RAEEs y RCDs de años anteriores.

Objetivos específicos y metas

- Verificar que los RAEEs recogidos por las cadenas de suministro son entregados en la práctica totalidad a vías adecuadas de gestión.
- Constatar que los RCDs generados en las grandes obras de demolición son gestionados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 112/2012
- Promover un proyecto piloto de actuación integrada de gestión de residuos en la comarca de Rioja Alavesa para analizar las opciones de extensión a otras comarcas
- Inspección a los gestores de residuos de RCDs y RAEEs
- Mantener una vigilancia sistemática sobre los depósitos ilegales existentes y los de nueva generación, trabajando coordinadamente con la Unidad de Medio Ambiente de la Ertzaintza

3.2.2.2. Proyecto 2014/03 - Control de admisión y gestión de residuos en vertederos y de materiales en rellenos autorizados

Objetivos específicos y metas:

- Que exista un control adecuado de entradas de residuos en los vertederos de la CAPV
- Que no exista desvío de residuos a los principales rellenos autorizados por el órgano ambiental de la CAPV
- Inspección de los controles de admisión de los vertederos autorizados
- Seguimiento de las inspecciones de rellenos realizadas en 2013 e identificación e inspección de aquellos en los que pudiera haber sospechas de desvío de residuos.

3.2.2.3. Proyecto 2014/04 - Gestión residuos y materias tras el cese de actividades.

Objetivos específicos y metas

- Evitar riesgos o vertidos no deseados a cauce/colector y prevenir la contaminación del suelo por residuos
- Asegurar la correcta gestión de los residuos y materiales que quedan en las instalaciones/actividades tras el cese de la actividad.
- Revisión de los expedientes y, en su caso, inspección de las actividades IPPC que han cesado su actividad desde la entrada en vigor de la normativa
- Propuesta para una segunda fase de establecer una sistemática para una identificación temprana de las actividades de la CAPV que cesan la actividad y diseñar junto al Servicio de RP un planteamiento para abordar las inspecciones a dichas empresas e instar a la gestión de los residuos y materias almacenadas



3.2.2.3. Proyecto 2014/05 - Gestión escorias siderúrgicas y metalúrgicas.

Objetivos específicos y metas

- Constatar que las escorias siderúrgicas y metalúrgicas van a las vías autorizadas de valorización y, en su defecto, de eliminación
- Inspección de los principales productores y gestores de escorias siderúrgicas y metalúrgicas.

3.2.3. Objetivo 5: Contribuir a solucionar o controlar problemáticas ambientales

Este objetivo estratégico del Plan es uno de los que mejor se adapta a la gestión orientada a la consecución de resultados del Servicio de Inspección, principalmente en los casos donde la contribución de las actividades industriales a la problemática ambiental, teniendo en cuenta también los conflictos socio-ambientales, es significativa. Son ya varios años los que se llevan trabajando con esta aproximación y se están obteniendo buenos resultados. Para 2014, se continúa con algunos de los proyectos ya iniciados o planteados en 2013 y algunos otros nuevos, siendo este objetivo estratégico el que mayor número de proyectos incluye.

El procedimiento general que se sigue en la mayoría de estos casos es el siguiente:

1. Confirmación y caracterización de la problemática.
2. Identificación de las fuentes y estimación de su contribución.
3. Intervención administrativa para el control de la afección o problemática.
4. Coordinación en todas las fases con otros órganos competentes y con las partes interesadas.
5. Evaluación de los resultados: resolución de la problemática o revisión del proyecto

A continuación, se exponen los objetivos específicos y metas para los proyectos asociados a este objetivo estratégico:

3.2.3.1. Proyecto 2014/06 - Olores en Donostialdea.

Objetivos específicos y metas:

- Reducción de la afección por episodios de olores en la zona durante el 2014.
- Intervenir administrativamente para el control de estas fuentes que contribuyen a generar los episodios.
- Coordinación y comunicación con las partes interesadas

3.2.3.2. Proyecto 2014/07 – Regeneración Bahía Pasaia

Objetivos específicos y metas:

- Mantener niveles aceptables de calidad de aire y ruido en el entorno del puerto así como la calidad del agua de la Bahía.
- Control de las incidencias que ocasionan molestias a la población en materia calidad de aire y ruido, así como de los episodios de vertidos a la bahía.



- Actuación coordinada de todas las administraciones (Gobierno Vasco, Diputación Foral de Gipuzkoa, Ayuntamientos de Donostia, Errenteria, Lezo y Pasaia, Autoridad Portuaria) a través de la Mesa creada.
- Vigilancia de calidad de aire y aguas del área.
- La Autoridad Portuaria y la Viceconsejería de Medio Ambiente, en el marco de sus competencias vigilarán el cumplimiento de los procedimientos de trabajo de las actividades ubicadas en el Puerto de Pasaia.
- Promover la adopción de medidas correctoras para evitar contaminación del agua (decantadores...)

3.2.3.3. Proyecto 2014/08 – Bajo Barbadún

Objetivos específicos y metas:

- Asegurar el cumplimiento de las resoluciones de AAI y control de las condiciones no normales de funcionamiento.
- Minimizar las molestias puntuales a los vecinos del entorno de las actividades productivas, asegurando que se ha realizado una implantación efectiva de los procedimientos para el control de las afecciones ambientales durante las condiciones no normales de funcionamiento
- Vigilancia ambiental de la potencial afección de las emisiones de la actividad en el entorno.
- Respuesta coordinada con las administraciones locales y los departamentos de Salud y Seguridad de Gobierno Vasco ante las denuncias y quejas.
- Atención adecuada a demandas de información.

3.2.3.4. Proyecto 2014/09 –Alto Urola. Zumarraga

Objetivos específicos y metas:

- En el marco del grupo de trabajo de calidad de aire con participación de ayuntamientos y Viceconsejería de Medio Ambiente, contribuir a cumplir los objetivos de calidad de aire para los contaminantes PM10 y PM2,5 para el año en curso de acuerdo con el RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire que deroga el anterior RD 1073/2002.
- Comprobación del correcto funcionamiento de las medidas correctoras adoptadas por las empresas metalúrgicas y siderúrgicas de la zona para el control de las emisiones confinadas y difusas a la atmósfera.
- Localización, verificación y control de otras fuentes potenciales de contribuir a la contaminación atmosférica (sobre todo PM10 y PM2,5) en la zona de influencia

3.2.4. Objetivo 7: Gestión de los avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales

Este objetivo estratégico cuenta con un proyecto para el 2014. El desarrollo del mismo está orientado hacia el aseguramiento de la atención o respuesta ambiental durante las 24 horas



ante avisos o emergencias. Para ello, se continuará con el apoyo de dos asistencias técnicas que, trabajando alternativamente, dispongan de los medios y recursos adecuados para dar respuesta a los avisos y puedan gestionar, en su caso, los residuos generados en los mismos.

A continuación, se exponen los objetivos específicos y metas para el proyecto asociado a este objetivo estratégico:

3.2.4.1. Proyecto 2014/10 –Gestión de avisos y emergencias

Objetivos específicos y metas:

- Gestión de la respuesta ambiental efectiva de avisos durante las 24 horas diarias de los 365 días del año.
- Optimización de la respuesta del Departamento a las situaciones, contempladas en los planes, que representen un riesgo para el medio ambiente
- Mejora de la coordinación con los Departamentos implicados (Seguridad, Salud, Desarrollo Económico y Competitividad, otros)
- Análisis de las actuaciones realizadas en 2013 y propuestas de optimización de las actuaciones en las incidencias o emergencias ambientales.
- Contratación de asistencias técnicas adecuadas a las necesidades identificadas en el punto anterior.
- Revisión y actualización de los procedimientos de actuación

3.2.5. Objetivo 8: Cumplimiento de la normativa de sustancias químicas y sus mezclas (REACH y CLP) en los casos de mayor riesgo ambiental

El reglamento REACH regula **el registro, la evaluación, la autorización y la restricción** de las sustancias y los preparados químicos, con el objetivo de garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior. En diciembre de 2010 finalizó el plazo de registro para algunas sustancias fabricadas e importadas. Otras deberán registrarse para junio de 2013 o 2018, dependiendo de la cantidad.

El reglamento CLP es el reglamento europeo sobre **clasificación, etiquetado y envasado** de sustancias y mezclas químicas peligrosas. Con este nuevo reglamento se introduce en la Unión Europea un nuevo sistema para clasificar y etiquetar los productos químicos.

3.2.5.1. Proyecto 2013/11 - REACH

Objetivos específicos y metas:

- Asegurar un alto grado de cumplimiento de la normativa REACH y CLP en las empresas IPPC y en los productos recuperados en la CAPV
- Integración del REACH-CLP en los procedimientos de inspección de las empresas IPPC e iniciar las actuaciones para asegurar el cumplimiento por estas empresas.
- Realizar un diagnóstico del grado de cumplimiento de la normativa REACH-CLP por parte de los recuperadores de residuos en producto, para asegurar mejorar el grado de cumplimiento de la normativa.



- Actuación coordinada con otros organismos con competencias en esta área: Salud Pública, Industria, Osalan, Consumo,...

3.2.6. Objetivo 9: Incremento del potencial de inspección.

La principal limitación del Servicio de Inspección Ambiental viene determinada por la ajustada disponibilidad de recursos humanos para la ejecución de los proyectos. No obstante, lo importante es crear un efecto multiplicador para optimizar la capacidad de inspección mediante una correcta gestión de los recursos humanos y materiales disponibles y la utilización de Entidades de Colaboración Ambiental como complemento y apoyo a la inspección.

A continuación, se exponen algunas de las líneas de actuación en esta área:

- Revisión del Decreto de ECAs
- Automatización de los procedimientos de inspección y la gestión de su información
- Apoyo en los recursos de la Red de Vigilancia y Control de Calidad de Aire
- Inventario y procedimientos para el control y uso de los recursos materiales disponibles
- Sistematizar y armonizar la labor del técnico del Servicio de Inspección mediante el mantenimiento de criterios de calidad en la gestión del proceso.

3.2.7. Objeto 10: Realización de inspecciones de acuerdo al contexto europeo.

Este objetivo está orientado a que las actuaciones del Servicio de Inspección se adecuen al contexto tanto estatal como europeo en el que nos encontramos, de forma que se participen en todas las fases relacionadas con la inspección, desde los criterios para la elaboración normativa hasta los correspondientes a la realización de las inspecciones. Para ello, existen foros de trabajo conjunto y de intercambio de información de los que el Servicio de Inspección es participante y colabora activamente, como son las redes de autoridades de inspección ambiental REDIA (de CCAA y Ministerio) e IMPEL (de Estados del Espacio Económico Europeo, fundamentalmente Unión Europea).

4. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Durante el año 2014 se mantiene la estructura existente en el Servicio de inspección en el año anterior, compuesta por 1 Jefe de Servicio, 8 técnicos de inspección, asesoría jurídica y apoyo administrativo. Dos de los técnicos de inspección se encuentran ubicados en el Territorio Histórico de Bizkaia, con oficina en Bilbao y otros dos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, con oficina en Donostia.

Las actuaciones programadas están ajustadas a los recursos existentes, estando previsto continuar con la formación y profesionalización de los inspectores ambientales de acuerdo a los planes que se definan para asegurar la competencia técnica en los trabajos realizados.

Como estrategia para el cumplimiento de los objetivos del programa de inspección, y de acuerdo con las directrices emanadas del Plan de Inspección y Control Ambiental 2011-2018, se prevé la contratación de asistencias técnicas externas como apoyo para la realización de alguna de las actuaciones incluidas en el programa de inspección 2014.



5. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En este sistema, se pretende generar y tratar la información base para la planificación y programación de las inspecciones (listados, identificación no legalizadas,...)

Las actuaciones para el 2014 en esta área se centrarán en la elaboración de un procedimiento de gestión de la información del Servicio de Inspección. Este procedimiento ha de tener en cuenta:

- La información orientada a las actividades objeto de inspección.
- La información que se compartirá con otros servicios del Departamento y con otras administraciones.
- La información que se debe poner a disposición del público para respetar el derecho de acceso a la información medioambiental. Ha de contemplar el Plan de Inspección y Control Ambiental, los procedimientos generales de trabajo, los Programas y las Memorias anuales de inspección y control y los informes de inspección de instalaciones IPPC.

6. PLAN DE CONTROL.

Es necesario realizar un análisis de las estrategias de control, incluyendo una evaluación de sus beneficios y sus costes, al objeto de decidir sobre la conveniencia de impulsar un plan específico de control más amplio con su desarrollo normativo correspondiente.

7. NORMATIVA Y DISCIPLINA AMBIENTAL.

Tal y como se indica en el Plan de Inspección y Control Ambiental 2011/2018, es necesario mantener un marco legal actualizado de la inspección, el desarrollo normativo de la organización de la inspección y el control, y la aplicación de la disciplina ambiental en lo que se refiere a expedientes derivados de las inspecciones.

8. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

En cada uno de los proyectos se establecerán unos indicadores de control de ejecución que permitirán realizar el seguimiento de los mismos. Como criterio básico, durante este año, como mínimo, está planteado un seguimiento semestral de los proyectos.

Los recursos humanos del Servicio de Inspección son un factor limitante para el pleno desarrollo de este Programa de Inspección y Control Ambiental. Por ello, el planteamiento es iniciar los proyectos de prioridad más alta, desplegando el resto en función de la disponibilidad de medios.

El seguimiento interno permitirá ir ajustando la ejecución del Programa, dando prioridad a aquellos aspectos de mayor riesgo o relevancia ambiental. Dicho seguimiento, se realizará mediante reuniones de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con la participación del equipo de dirección y personal de los servicios técnicos de la Viceconsejería.



9. ANEXOS.

9.1.- Procedimiento para inspecciones programadas en IPPC.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES IPPC PROGRAMADAS
Referencia: PG-DAA-SI-01
Revisión: 02

ÍNDICE

<u>1.- OBJETO</u>	18
<u>2.- ALCANCE</u>	18
<u>3.- PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LAS INSPECCIONES</u>	18
<u>4.- INSPECCION AMBIENTAL. FASES</u>	18
<u>5.- ACTA DE INSPECCIÓN</u>	19
<u>6. MEDIDAS PROVISIONALES</u>	19
<u>7.- INFORME DE INSPECCIÓN</u>	19
<u>8.- EVALUACION DEL RIESGO AMBIENTAL</u>	20
<u>9.- INSPECCIÓN DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO</u>	20

Control de revisiones

Revisión	Fecha	Motivo de revisión
01	31.08.11	Elaboración del Procedimiento
02	28.01.2014	Revisión total del Procedimiento



1.- OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir la metodología a utilizar por el personal técnico del Servicio de Inspección (SI) en el proceso de inspección de actividades IPPC programadas

2.- ALCANCE

El presente documento es de aplicación a las inspecciones programadas a realizar a las empresas IPPC en cumplimiento del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

3.- PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LAS INSPECCIONES

El Plan de Inspección y Control Ambiental del País Vasco regula la sistemática para la programación y ejecución de la labor de inspección y control ambiental. Esta planificación es a varios años y dentro de su contenido se define la estrategia para su desarrollo e implantación.

El Programa de Inspección y Control Ambiental que se elabora anualmente, contemplará la programación de las inspecciones de seguimiento de las actividades IPPC.

En actividades nuevas, la visita de inspección se programará en el año siguiente al de su puesta en marcha.

El resto de las actividades la inspección se hará partiendo de una situación inicial donde se dispone de la evaluación ambiental de riesgos realizada a cada una de las instalaciones a inspeccionar. En función del resultado de dicha evaluación ambiental, se determinará la frecuencia de inspección de cada actividad entre uno y tres años.

La evaluación de riesgos ambientales se efectúa a través de la aplicación informática V77b, siguiendo las pautas descritas en el procedimiento PG-DAA-SI-ER-IRAM, para la evaluación de riesgos por el método IRAM.

EL programa de inspección incluirá las actividades de nueva creación cuya puesta en marcha se haya efectuado en ese último año y el listado de las actividades a inspeccionar en función de la evaluación de riesgos realizada.

4.- INSPECCION AMBIENTAL. FASES

Una vez se disponga del listado de actividades IPPC a inspeccionar en el programa anual correspondiente, se distribuyen las mismas entre el personal inspector del órgano de Inspección a efectos de su organización interna.

Cada inspector es responsable de gestionar la relación de empresas asignadas para la inspección de las mismas.

En general, la inspección conllevará las siguientes fases:

- Preparación de la visita de inspección
- Realización de la visita de inspección.
- Resultados: entrega y actuación



- Evaluación del riesgo ambiental de la actividad

Para la realización de la inspección se actuará siguiendo la metodología tanto del procedimiento interno PG–DAA-01-IPPC para la inspección de actividades IPPC como los criterios del Manual del Inspector.

Las entidades designadas, de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, podrán ejercer actuaciones materiales de inspección que no estén reservadas a funcionarios públicos.

Los inspectores podrán ir acompañados de asesores técnicos, que ejercerán una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

Los asesores técnicos y las entidades designadas estarán debidamente identificados por los órganos competentes y, además, deberán guardar secreto respecto de los datos e informaciones que conocieran en el ejercicio de estas funciones.

Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

5.- ACTA DE INSPECCIÓN

Como resultado de la inspección y al término de la misma, se elaborará el Acta de inspección donde se recogerán los aspectos inspeccionados y las incidencias observadas. El Acta, como documento público, deberá ir firmada por el inspector y se dará a firmar al representante de la actividad que podrá firmarla o no dejándose, en este último caso, constancia expresa en el propio Acta. Igualmente, se entregará una copia del Acta al representante de la actividad.

Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

6. MEDIDAS PROVISIONALES

1. Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y evitar el mantenimiento de los riesgos o daños para la salud humana y el medio ambiente y ordenará las medidas indispensables para su protección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.
2. Con la misma finalidad, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas provisionales imprescindibles con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, con los límites y condiciones establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable, sin que puedan en ningún caso sobrepasar el plazo marcado por la normativa vigente.
3. Las medidas provisionales se adoptarán basándose en un juicio de razonabilidad y eligiéndose aquélla que menos dañe la situación jurídica del titular.

7.- INFORME DE INSPECCIÓN



Para cada actividad IPPC inspeccionada mediante visita programada, se elaborará un informe de inspección en el que incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada por la instalación, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria. Estas acciones posteriores se concretan en notificación al interesado cuando el resultado de la inspección ha sido satisfactorio, y el envío de requerimiento y/o propuesta de incoación de expediente sancionador, en caso contrario.

El informe se notificará al titular en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que finalice la visita, para que realice las alegaciones que estimen convenientes, para lo cual dispondrán de un plazo de quince días.

Asimismo, el órgano ambiental hará público el informe de actuaciones en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de inspección.

8.- EVALUACION DEL RIESGO AMBIENTAL

Tras la elaboración del informe de inspección, se procederá a realizar la evaluación de riesgos de la actividad utilizando la herramienta informática de inspección V77b.

Esta evaluación de riesgos servirá para la clasificación anual del conjunto de empresas IPPC, en base de su riesgo ambiental, para el establecimiento de la frecuencia de inspección.

9.- INSPECCIÓN DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO

En el caso de que en el requerimiento, se establezcan una serie de actuaciones por parte del operador desde la contestación a peticiones de información hasta la adopción de las medidas correctoras oportunas, se realizará el seguimiento apropiado a través de las inspecciones documentales, in situ, etc.



9.2.- Procedimiento para inspecciones no programadas

TÍTULO: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA GESTIÓN DE INSPECCIONES NO PROGRAMADAS

Referencia: PG-DAA-SI-INP-001

Revisión: 00

INDICE

<u>1.- OBJETO</u>	22
<u>2.- ALCANCE</u>	22
<u>3.- ORGANIZACIÓN</u>	22
<u>4.- GESTIÓN DEL AVISO</u>	23
4.1.- <i>Recepción del aviso.</i>	23
4.2.- <i>Tratamiento.</i>	23
4.3.- <i>Decisión</i>	23
4.4.- <i>Introducción de datos de la evaluación y, en su caso, actuación en V77</i>	24
4.5.- <i>Acciones derivadas de la evaluación</i>	24
4.6.- <i>Cierre del aviso.</i>	24

Control de revisiones

Revisión	Fecha	Motivo de revisión
00	11.04.2013	Elaboración del documento
01	28.01.14	Revisión general



1.- OBJETO

Una de las funciones que tiene encomendada el Servicio de Inspección ambiental (en adelante SI) es la recepción de las distintos avisos, quejas, accidentes e incidentes, notificaciones y reclamaciones (en adelante avisos) sobre aspectos o problemática medioambiental ocurrida en el entorno de la CAPV. La gran casuística que se genera en la resolución de las mismas unido a la estructura y funcionamiento del SI, hacen necesario definir una metodología para la actuación del personal en las distintas situaciones que se presenten.

2.- ALCANCE

El procedimiento alcanza a las inspecciones a realizar como consecuencia de avisos, quejas, notificaciones, reclamaciones, etc, (en adelante, avisos) recibidos desde diferentes estamentos, empresas, o ciudadanos en general, con el objeto de dar respuesta a una incidencia ambiental.

Esta incidencia ambiental puede estar asociada a emisiones atmosféricas, olores, ruido, vertidos, contaminación de suelos, deposición de residuos peligrosos y no peligrosos, incendios, accidentes de vehículos que impliquen derrame y en general, cualquier incidencia que tenga o pudiera tener una repercusión medioambiental.

3.- ORGANIZACIÓN

La organización y coordinación de la respuesta ante emergencias en el territorio de la CAPV corresponde a la Dirección de Atención de Emergencias y Protección Civil. Para ello, se elaboran y se ponen en práctica los planes de protección civil, los planes de emergencia y las tácticas operativas. Por tanto, la respuesta ante todas emergencias, incluidas las medioambientales, están coordinadas por la Dirección de Atención de Emergencias. Desde el punto de vista práctico, en los grupos técnicos el coordinador de la emergencia será el técnico de la citada Dirección que esté de guardia y por tanto será, por una parte, quien estará informado de las actuaciones que se vayan a realizar y, por otra, será el referente para en el caso de que se considere necesario, se movilicen ciertos recursos.

El Servicio de Inspección Ambiental es el órgano competente donde se trasladan todos los avisos recibidos en la Viceconsejería de Medio Ambiente que pueden tener una afección medioambiental.

El Servicio de Inspección mantiene operativo un sistema de guardias donde se asigna semanalmente a cada uno de los técnicos del Servicio la responsabilidad sobre la gestión final y cierre de los avisos recibidos durante ese periodo de tiempo. Se dispone de un planning en la red interna donde se identifica el técnico que está de guardia en cada momento.

Para la gestión de los avisos, el Servicio de Inspección se soporta en Asistencias técnicas, que actúan en su nombre en la parte administrativa y en la gestión, con personal formado convenientemente, para la realización de verificaciones en campo de cualquier tipo de incidencia ambiental.



La recepción del aviso, de acuerdo a lo indicado en el apartado 4 del presente procedimiento, su gestión y cierre, en su caso, será responsabilidad de la Asistencia Técnica durante los 365 días del año, cubriendo las 24 horas del día, siendo responsable de la supervisión de la gestión realizada y su cierre, en su caso, el técnico de guardia del SI.

Las Asistencias Técnicas trabajarán de forma coordinada con el técnico de guardia, notificando a éste las incidencias ocurridas en el horario controlado por sus técnicos. Esta notificación se realizará telefónicamente en avisos que se consideren de importancia ambiental importante y diariamente a través del correo electrónico, remitiendo los informes generados de cada aviso en el día anterior.

En el caso de ocurrir alguna incidencia significativa que implique riesgo de afecciones graves en el medio ambiente y la salud, internamientos en hospitales, etc, o que su tratamiento pueda ocasionar un alto coste económico se deberá comunicar de inmediato al responsable del Servicio Inspección o de la Dirección de Administración Ambiental, fuera del horario laboral, para su conocimiento y toma de decisiones.

4.- GESTIÓN DEL AVISO

La gestión de cualquier aviso recibido se divide en las siguientes fases:

4.1.- Recepción del aviso.

La recepción puede producirse por una de las siguientes vías: vía telefónica, SOS DEIAK, Fax, escritos de la ciudadanía, escritos otras administraciones, escritos de empresas, asociaciones, o grupos ecologistas, on-line a través de la página web del departamento, e-mail de otros servicios o administraciones, e-mail de empresas, etc. El responsable de su recepción introduce los datos recibidos en la aplicación V77.

4.2.- Tratamiento.

En función del tipo de aviso el tratamiento a realizar será diferente, aunque existen algunos puntos comunes a todo tipo de tratamientos como los siguientes:

- a) Análisis de la información recibida.
- b) Recabar información complementaria a la recibida a través de otras BBDD del Servicio de Inspección, Internet, redes de calidad de aire, agua, etc. A su vez se debe recabar confirmación del aviso de la Policía Municipal, Ertzaintza, técnico de URA, etc, que se persona en el lugar de la incidencia.

4.3.- Decisión

En función de la información de partida e información recabada de otras fuentes, el técnico responsable de la gestión del aviso decide:

- a) Cerrar el expediente de aviso cuando no afecta a problemas de salud y seguridad de las personas o el Medio Ambiente, de acuerdo a las Instrucciones Técnicas definidas por cada tipo de aviso.
- b) Realizar un seguimiento del aviso desde oficina a través de la información proporcionada por los sistemas de vigilancia ambiental y la información de otras partes involucradas en el aviso, como pueden ser el propio causante del aviso u otros grupos que participan en la gestión del aviso (técnicos de emergencia, salud pública, URA, Ertzaintza, técnicos municipales,...)
- c) Realizar una inspección en la zona del incidente, de acuerdo a lo descrito en las Instrucciones Técnicas de aplicación.



Las inspecciones ambientales no programadas para investigar denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas, se efectuarán lo antes posible y, en su caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una autorización ambiental integrada.

4.4.- Introducción datos de la evaluación y, en su caso, actuación en V77

Completar la inclusión de datos en la aplicación V77 de acuerdo a la decisión adoptada y las gestiones realizadas

4.5.- Acciones derivadas de la evaluación

Medidas provisionales en casos de urgencia para la protección de la salud y el medio ambiente

El inspector ambiental, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas provisionales.

Estas medidas han de ser las que estime oportunas e indispensables para evitar que los riesgos o daños para la salud y el medio ambiente se mantengan, o para asegurar la eficacia de la resolución administrativa que pudiera recaer. Las medidas provisionales se adoptarán basándose en un juicio de razonabilidad y eligiéndose aquella que menos dañe la situación jurídica del titular.

Acciones en casos no de urgencia

En los casos que no haya urgencia, se recopilará la información y se evaluará para establecer la medida a realizar, sin perjuicio que se puedan realizar varias de ellas:

- Notificación. Remisión de los informes realizados para el conocimiento de las actuaciones realizadas
- Escrito de requerimiento para la remisión de información adicional o ejecución de medidas correctoras en un plazo dado
- Propuesta de incoación de expediente sancionador.

Realización de informes de inspección

En el caso de que la actividad involucrada en un aviso que requiera visita, el procedimiento seguido para la elaboración del informe, remisión a la actividad y hacerlo público, será de acuerdo a la normativa vigente.

4.6.- Cierre del aviso.

Independientemente de lo indicado en el apartado 4.3.a) se cerrará el expediente cuando el responsable del aviso entienda que ya se han realizado todas las actuaciones previstas en la resolución de la incidencia y no se prevé la generación de más documentación.

El cierre del aviso se debe trasladar a la aplicación V77 rellenando los formularios asociados a la parte de avisos



9.3.- Procedimiento general para la evaluación sistemática de riesgos ambientales por el método IRAM (Integrated Risk Assessment Method)

TÍTULO: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA EVALUACIÓN SISTEMÁTICA DE RIESGOS AMBIENTALES POR EL MÉTODO IRAM (Integrated Risk Assessment Method)

Referencia: PG-DAA-SI-ER-IRAM

Revisión: 00

INDICE

1. ANTECEDENTES	26
2. OBJETO Y ALCANCE	27
3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	27
3.1.- Principios IRAM	27
3.2.- Factores y términos de ponderación	28
3.3.- Índice de Riesgo y Categoría de Riesgo	28
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	29
4.1.- Criterios de impacto	29
4.2.- Criterios de operador	34
5. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS. INDICE DE RIESGO Y CATEGORIA DE RIESGO	37
6. EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	38
7. APLICACIÓN INFORMÁTICA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	40
8. ANEXOS	40
ANEXO I ASIGNACION DE BANDA EN CRITERIO COMPLEJIDAD	41
ANEXO II Tabla con los valores de referencia de los contaminantes de Aire y Agua	47
ANEXO III RELACIÓN DE DESVIACIONES	52
ANEXO IV Cuestionario para el cálculo de la gestión ambiental en empresas no certificadas	69

Control de revisiones

Revisión	Fecha	Motivo de revisión
00	01.06.2014	Elaboración del documento



1. ANTECEDENTES

El Servicio de Inspección desarrolló en 2005 una herramienta de evaluación de riesgos basada en el sistema OPRA del Reino Unido para realizar unos programas de inspección basados en riesgo.

Posteriormente este Servicio ha participado, en el marco de IMPEL, en una serie de proyectos directamente relacionados con el desarrollo conceptual y metodológico de la evaluación de riesgos en la inspección, entre los que cabe destacar:

- Guía para la planificación de las inspecciones², 2008. En esta Guía, se señala a la evaluación del riesgo como una herramienta para el establecimiento de las prioridades y se establece una referencias de la metodología
- Establecimiento de objetivos en la inspección y el seguimiento de la ejecución. 2011.³
- Easy tools. Guía de evaluación de riesgos. 2012⁴
- Aplicación informática de evaluación de riesgos. Easy tools.
<https://www.fms.nrw.de/lip/authenticate.do>

En 2010, se publica la Directiva sobre Emisiones Industriales (DIE)⁵. Esta se transpone a nuestro ordenamiento jurídico en 2013 a través de la modificación de la Ley IPPC⁶ y el RD⁷ por el que se establece el Reglamento que desarrolla la Ley. Básicamente, la normativa dice que la frecuencia de la inspección a las actividades IPPC ha de ser anual a las de mayor riesgo y cada tres años a las de menor riesgo. Además se señala que la evaluación de riesgos debe contemplar al menos los siguientes criterios:

- a) El impacto potencial y real de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.
- b) El historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
- c) La participación del titular en el sistema de la gestión y auditoria ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoria medioambientales

² “Doing The Right Things II. Step-by-step guidance book for planning of environmental inspection”

<http://impel.eu/wp-content/uploads/2010/02/2007-11-dtrt2-step-by-step-guidance-book-FINAL-REPORT.pdf>

³ “Setting Inspection Targets and Monitoring Performance”

<http://impel.eu/projects/setting-inspection-targets-and-monitoring-performance/>

⁴ “Development of an easy and flexible risk assessment tool as a part of the planning of environmental inspections linked to European environmental law and the RMCEI (easyTools), “

<http://impel.eu/projects/development-of-an-easy-and-flexible-risk-assessment-tool-as-a-part-of-the-planning-of-environmental-inspections-linked-to-european-environmental-law-and-the-rmcei-easytools-phase-2/>

⁵ Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)

⁶ Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

⁷ Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación



(EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

Este procedimiento recoge la adaptación del método IRAM a dar cumplimiento a la Ley IPPC y el Reglamento en el caso del País Vasco.

2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este procedimiento es establecer la metodología de evaluación de riesgos a aplicar a las IPPC de Euskadi para establecer una frecuencia de inspección proporcionada a riesgo, dando cumplimiento a la normativa vigente (artículo 23 del RD 815/2013).

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La metodología de la evaluación de riesgos a aplicar en Euskadi para establecer la frecuencia de inspección en las instalaciones IPPC se basa en el método IRAM (Integrated Risk Assessment Method) desarrollado en la red europea IMPEL, donde se define el riesgo de una instalación como el impacto potencial de su actividad sobre el medio ambiente o la salud de las personas, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de normativa por el operador y la gestión ambiental que realiza.

Por tanto, el riesgo es función de la severidad de las consecuencias (Efecto) y de la probabilidad que esta consecuencias se materialicen (Probabilidad)

$$\text{RIESGO} = \text{PROBALIDAD} \times \text{CONSECUENCIAS}$$

El efecto depende de la fuente y del receptor (vulnerabilidad del medio) y se representa por criterios de impacto (CI)

La probabilidad es función del comportamiento del operador: de su nivel de cumplimiento legislativo, de su gestión ambiental, de su actitud y/o de la antigüedad de la instalación. Se representa por criterios de comportamiento del operador (CO)

El método IRAM establece la diferencia entre criterios de impacto y criterios de operador. Los criterios de impacto, ponderados con un peso muy importante con los criterios de operador, se vinculan directamente al índice de riesgo (IR), la categoría de riesgo (CR) y por tanto, a la frecuencia de inspección.

3.1.- Principios IRAM

Este método sigue los siguientes principios para la clasificación de las actividades:

1. El Índice de Riesgo es determinado por el valor de la puntuación máxima de los Criterios de Impacto después de su ponderación con los Criterios de Operador
2. El Índice de Riesgo se reduce en un nivel si no se cumple el número de puntuaciones máximas preestablecido (llamado "la regla")



3. El Índice de Riesgo puede ser cambiado sólo un nivel hacia arriba o hacia abajo teniendo en cuenta el comportamiento del operador. Este comportamiento se puntúa como -1 (bueno) 0 (neutro o moderado) ó 1 (deficiente)
4. Cuanto mayor sea la suma de las puntuaciones, mayor será tiempo a dedicar a la inspección.

3.2.- Factores y términos de ponderación

Todos los CI y CO no tienen la misma importancia a la hora de definir el Índice de Riesgo. El órgano competente puede introducir ponderaciones para dar mayor peso a alguno de los criterios frente a otros. Esta ponderación permite ajustar la evaluación del riesgo y establecer prioridades. A este respecto se pueden aplicar dos tipos de ponderaciones:

- Término de ponderación (TP): se aplica sumando a los criterios de impacto

$$CI_i \text{ ponderado} = CI_i + TP.$$

Cuando se quiere dar el mismo peso a todos los CI, este término de ponderación TP = 0

- Factor de ponderación (FP): se aplica multiplicando sobre los criterios de operador

$$CO_i \text{ ponderado} = CO_i \times FP.$$

Cuando se quiere dar el mismo peso a todos los CO, este factor de ponderación FP = 1.

3.3- . Índice de Riesgo y Categoría de Riesgo.

El índice de riesgo IR se calcula de la siguiente manera:

- Se establece una "Regla". Esta regla define el número de puntuaciones máximas mínimo de los CI corregidos. En el caso de País Vasco, se ha establecido Regla= 2. es decir el número de puntuaciones máximas sería de 2.
- Se calcula la puntuación de los CI (normalmente de 1 a 5) en función del sistema de evaluación definido para cada uno y los términos de ponderación.

En el País Vasco se ha establecido como término de ponderación = 0, por lo que todos los CI tienen el mismo peso inicial a efectos de cálculo.

- Se calcula la puntuación de los CO (entre -1 y 1, normalmente (-1, 0 ó 1) ó (-1, -0,5, 0, 0,5 ó 1) según el criterio elegido, teniendo en cuenta los posibles factores de ponderación.

En el país Vasco se ha establecido un factor de ponderación =1, por lo que todos los CI tienen el mismo peso a efectos de cálculo.

- Se corrigen las puntuaciones de los CI con las de los CO (subiendo un nivel, dejándolo como está o bajando un nivel el valor resultante).
- Si el nº de máximos resultantes es inferior al nº establecido en la "Regla", se baja un nivel al conjunto de los CI. Si el nº de máximos supera o coincide con la "Regla", se dejan las puntuaciones de CI corregidos como está.
- El Índice de Riesgo es el valor de la puntuación máxima de cualquiera de los CI después de aplicar la Regla. En la metodología, se han establecido 5 clases índices de riesgo



- A partir del Índice de Riesgo (5 clases) se establece, como veremos posteriormente, la Categoría de Riesgo (3 categorías) que se asocian directamente con la frecuencia de inspección (anual, bienal o trienal).

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

4.1.- Criterios de impacto

En la evaluación de riesgos se tienen en cuenta los siguientes criterios de impacto CI.

4.1.1. Complejidad

La complejidad de una actividad se determina teniendo en cuenta los riesgos que generan sus procesos IPPC. De esta forma, se ha asignado a cada proceso IPPC una banda de riesgo (ver Anexo I).

La complejidad se calcula mediante la fórmula

$$\text{Complejidad} = \sum (P_i \times \text{banda}_i)$$

dónde P_i = un proceso IPPC y

banda_i = el valor de la banda asignado al proceso según el Anexo I, de acuerdo a la siguiente tabla:

Banda de la actividad IPPC	Puntos
A	2
B	15
C	40
D	75
E	100

Para el cálculo final de este criterio se tienen en cuenta las siguientes reglas:

1. Solo se tendrá en cuenta la suma de las 5 actividades principales.
2. Si la empresa tiene una superficie mayor de 50 Ha. se le aumenta un nivel al proceso que peor banda tiene.

Una vez aplicadas las reglas y la fórmula, el valor IRAM de este criterio se obtiene mediante la siguiente tabla

Complejidad		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	5	1
>5	20	2
>20	50	3
>50	100	4
>100	9999	5



4.1.2 Localización

El cálculo de la localización viene predeterminado por una serie de preguntas acerca de viviendas cercanas, distancia a zonas protegidas, zona inundable, etc. Cada respuesta tiene una puntuación asociada y se suman todos los puntos.

Preguntas sobre localización	
Preg Cod	
1	Ocupación Humana
2	Zonas Naturales Protegidas: Urdaibaia, Txingudi, Parque Natural (GIS)
3	Zonas Naturales Protegidas: LIC, ZEPAs, Biotopos (GIS)
4	Vulnerabilidad de acuíferos (GIS)
5	Caracterización de masas de agua (GIS)
6	Escorrentía a aguas superficiales
7	Llanura de inundación Periodo de 100 años (GIS)
8	Esta dentro de una comarca con plan de acción para la mejora de calidad de aire (GIS)

Puntuaciones de las respuestas a las preguntas de Localización.

Código pregunta	Opciones de respuesta	Valor Respuesta
1	Menor 50m de los límites de la actividad	3
1	Mayor de 50m y menor de 250m	2
1	Mayor de 250m y menor de 1Km	1
2	Sí	2
2	No	1
3	Sí	2
3	No	1
4	Sin vulnerabilidad apreciable. Vulnerabilidad muy baja	1
4	Vulnerabilidad baja o media	2
4	Vulnerabilidad alta o muy alta	3
5	Deficiente	3
5	Malo o moderado	2
5	Bueno, muy bueno, estuario	1
6	Sin balsas de regulación u otras medidas de control	2
6	Con medidas activas de control o balsas	1
7	Sí	2
7	No	1
8	Sí	5
8	No	1



El valor resultante IRAM para este CI se obtiene al aplicar la suma de la puntuación de todas las preguntas de localización a la siguiente tabla:

LOCALIZACIÓN		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	10	1
>10	13	2
>13	16	3
>16	20	4
>20	9999	5

4.1.3. Emisiones

Aquí se distinguen 3 tipos de emisiones: Aire, Agua y Residuos.

Para el cálculo de Aire y Agua, se utiliza una tabla con Valores de Referencia (ver ANEXO II)

4.1.3.1. Aire

Para el cálculo de la parte de Emisiones al Aire, nos valemos de los datos aportados por la empresa en el registro PRTR del último año, aplicando la siguiente fórmula. Se calcula el valor suma de la carga emitida de cada contaminante dividida por su valor de referencia del Anexo II

$$\sum \frac{\text{Conta min ante _ aire _ PRTR (Kg / año)}}{\text{Valor _ referencia _ conta min ante _ aire (Kg / año)}}$$

El valor resultante para el criterio de emisiones al aire IRAM se obtiene al aplicar el valor resultante de la ecuación anterior en la siguiente tabla:

Aire		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	0,5	1
>0,5	25	2
>25	250	3
>250	1000	4
>1000	99999	5



4.3.1.2. Agua

Para el cálculo de emisiones al agua, el procedimiento es similar al anterior::

$$\sum \frac{\text{Conta min ante Agua}_{PRTR} \text{ (Kg / año)}}{\text{Valor}_{referencia} \text{ _ conta min ante Agua (Kg / año)}}$$

El valor resultante para el criterio de emisiones al agua IRAM se obtiene mediante la siguiente tabla

Agua		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	0,05	1
>0,05	0,5	2
>0,5	5	3
>5	100	4
>100	99999	5

4.3.1.3 Residuos:

Partiendo de los datos aportados en el registro PRTR del último año, se aplican las siguientes fórmulas

Residuos peligrosos X_p

$$X_p = \left(\frac{\sum RP}{K_p} \right) = \left(\frac{\sum RP}{10^4} \right) \text{ La unidad de cálculo son toneladas (t)}$$

El valor resultante para el criterio de generación de residuos peligrosos IRAM se obtiene mediante la siguiente tabla



Residuos peligrosos		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	0,0007	1
>0,0007	0,035	2
>0,035	0,7	3
>0,7	70	4
>70	99999	5

Residuos no peligrosos Xnp

$$X_{NP} = \left(\frac{\sum RNP}{Knp} \right) = \left(\frac{\sum RNP}{10^5} \right) \text{ La unidad de cálculo son toneladas (t)}$$

El valor resultante para el criterio de generación de residuos no peligrosos IRAM se obtiene mediante la siguiente tabla

Residuos no peligrosos		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	0,0003	1
>0,0003	0,015	2
>0,015	0,3	3
>0,3	30	4
>30	99999	5

4.1.4. Riesgo de accidentes

El riesgo de accidente se evalúa por la cantidad y peligrosidad de las sustancias almacenadas en la actividad.

De esta forma, el valor IRAM se determina mediante los criterios de la siguiente tabla.



Riesgo de accidentes	Valor IRAM
Sin almacenamiento de sustancias peligrosas	1
Dispone de 1 APQ autorizado sin aplicarle el RD 1254/99	2
Dispone de 1 APQ no autorizado ó 2 ó más APQ autorizados sin aplicarle el RD 1254/99	3
Le aplica el RD 1254/99 y las cantidades almacenadas se incluyen en las señaladas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del Anexo I del RD.	4
Le aplica el RD 1254/99 y las cantidades almacenadas se incluyen en las señaladas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del Anexo I del RD.	5

4.1.5. Incidentes y quejas

El valor IRAM por riesgo de incidentes y/o quejas generados por la actividad se determina de acuerdo a la siguiente tabla

Incidentes y quejas	Valor IRAM
Sin incidentes ni quejas	1
≤ 3 incidentes o quejas leves /año	2
≤10 incidencias o quejas leves/año ó 1 incidente grave/año	3
10 < incidencias o quejas leves/año ≤ 25 ó 1 < incidentes graves/año ≤ 5	4
> 25 incidentes o quejas leves/año ó > 5 incidentes graves/año	5

NOTA: Se consideran quejas o incidencias únicamente a las que han sido contrastadas como tal durante la gestión de las mismas

4.2.- Criterios de operador

4.2.1. Grado de cumplimiento de la normativa

El grado de cumplimiento se calcula de la siguiente manera:

Por un lado existe un listado de desviaciones tipo en el que se han incluido todas las posibles desviaciones a detectar en una inspección. A cada desviación de este listado se le ha asociado una peligrosidad por su importancia, A, B, C ó D, llamada clasificación intrínseca de la desviación. (Ver Anexo III)

Por otra parte existe la valoración de 1 a 3 que realiza el inspector de una desviación determinado en el momento de la inspección, asociado fundamentalmente a la ubicación de la empresa, consecuencias, etc, lo que se denomina importancia de la desviación. La valoración se realiza en base a los siguientes criterios:

Valoración = 1

No está en manos de la actividad la resolución de la desviación

La actividad ha solicitado al órgano competente modificación de condiciones para corregir la desviación y está a la espera de respuesta, no existiendo consecuencias medioambientales

Las consecuencias medioambientales son nulas

Valoración = 2

No se ha corregido desviación valorada como 1 en la inspección anterior.



La actividad se encuentra en una zona sensible o con una cierta problemática ambiental relacionada con la desviación detectada (Por ejemplo, en la zona han existido quejas de malos olores y la actividad tiene un incumplimiento relacionado con las emisiones a la atmósfera)

Las consecuencias ambientales que puede ocasionar el incumplimiento se consideran como moderadas

Valoración = 3

No se ha corregido una desviación valorada como 2 en la inspección anterior

La actividad se encuentra en una zona de especial protección o asociada a una problemática concreta y continuada relacionada con la desviación

Las consecuencias ambientales que puede ocasionar la desviación se consideran como graves

Combinando estas dos valoraciones en una matriz de doble entrada, se calcula el valor final numérico de cada desviación utilizando la siguiente tabla

Valoración del inspector	Clasificación intrínseca de la desviación			
	A	B	C	D
1	1	3	5	10
2	3	5	10	25
3	5	10	25	50

De acuerdo al valor final obtenido VFD, se clasifica cada desviación de la siguiente forma:

Valor final de la desviación VFD	Clasificación de la desviación
1-3-5	Poco relevante
10	Moderada
25	Significativa
50	Severa

Aplicado al conjunto de desviaciones, se suma el valor obtenido en la tabla anterior de cada uno de ellos, resultando el valor IRAM mediante la siguiente tabla:



Conclusiones al grado de cumplimiento con la Autorización Ambiental Integrada AAI

SUMA de los VFD		Valor IRAM
Puntos mínimo	Puntos máximo	
0	6	-1
>6	12	-0,5
>12	24	0
>24	40	0,5
>40	9999	1

La conclusión del grado de cumplimiento de una actividad con su AAI se asocia al resultado del valor IRAM obtenido, de acuerdo a la siguiente relación:

Valor IRAM	Grado de cumplimiento
-1	Alto
-0,5	Medio-alto
0	Medio
0,5	Medio-bajo
1	Bajo

4.2.2 Gestión ambiental

El criterio referido a la gestión ambiental de una actividad se calcula de acuerdo a los siguientes supuestos:

Gestión medioambiental	Valor IRAM
Certificación EMAS	-1
Certificación ISO 14000	-0,5
Puntuación > 40 puntos	0
20 < Puntuación ≤ 40	0,5
0 < puntuación ≤ 20	1



La puntuación se calcula en base a la suma de cada una de las respuestas del cuestionario que se adjunta como Anexo IV.

4.2.3. Actitud del operador

La valoración IRAM de este criterio sigue las siguientes pautas:

Actitud del operador	Valor IRAM
Reacción inmediata del operador ante cualquier desviación o incidencia interna. Notificación inmediata al órgano ambiental de dichas incidencias. Actitud colaboradora durante las inspecciones	-1
Reacción proactiva después de recibir un requerimiento o llamada del órgano ambiental. Actitud neutra durante las inspecciones	0
Reacción lenta tras recibir requerimientos expresos y poniendo inconvenientes a las acciones del órgano ambiental. Actitud no colaborativa durante las inspecciones	1

5. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS. INDICE DE RIESGO Y CATEGORIA DE RIESGO

Una vez determinados los criterios CI y CO de acuerdo a las tablas anteriores, se aplica la siguiente operativa:

- Se determina el comportamiento del operador en base a la media aritmética de los resultados obtenidos de cada CO, como se indica en el ejemplo siguiente.
- El resultado obtenido se compara con los valores -1, 0 y 1, adoptando el más próximo (en el ejemplo el resultado es -0,25, por tanto el valor más próximo será el 0)
- Según el valor adoptado del comportamiento del operador, es decir, -1, 0 ó 1, se disminuye un nivel, se deja como están o se aumenta un nivel a cada criterio de impacto.
- Se analizan los criterios de impacto corregidos de acuerdo al apartado anterior y se selecciona el que tenga mayor valor absoluto (puede ser uno o varios con el mismo valor). El valor seleccionado es lo que se denomina el índice de riesgo
- Se aplica la regla = 2, es decir, se comprueba el nº de criterios de impacto que tienen el índice de riesgo (valor máximo) y se actúa de acuerdo a :
 - Si el nº de criterios es 1, se vuelven a corregir todos los CI disminuyéndoles un nivel.



- Si el nº de criterios es 2 ó más, se mantienen los valores de los CI resultantes según apartado c)
- f) Se vuelven a comprobar los CI y se determina el índice de riesgo final de la Evaluación de Riesgos.
- g) Se aplica la siguiente tabla para determinar la categoría de riesgo, que es la que define la frecuencia de inspección

INDICE DE RIESGO	CATEGORIA DE RIESGO	PERIODICIDAD DE INSPECCIÓN
1	3	TRIENAL
2	3	TRIENAL
3	2	BIENAL
4	1	ANUAL
≥5	1	ANUAL

Condición Certificación EMAS. A las organizaciones inscritas en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría medioambientales (EMAS), independientemente del resultado de su Evaluación de Riesgos, se les asociará automáticamente una categoría de riesgo 3, que implica periodicidad de inspección trienal.

6. EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

En el ejemplo siguiente se explica la metodología paso a paso a seguir para el cálculo de una evaluación de riesgos con el método IRAM.

Imaginemos una actividad donde aplicando las fórmulas y criterios establecidos en los puntos anteriores, se han obtenido los valores resultantes de cada criterio IRAM de impacto y operador

Criterios de impacto:	Valor IRAM
Complejidad :	4
Localización :	4
Emisiones aire :	4
Emisiones agua :	3
Emisiones de de residuos :	3
Riesgo de accidentes :	5
Incidentes y quejas :	4



Si queremos dar el doble de peso a la gestión ambiental que al resto de criterios de operador, el factor de ponderación de los criterios de operador considerado es el siguiente:

FP Grado de cumplimiento : 1

FP Gestión ambiental : 2

FP Actitud del operador : 1

Criterios de operador:	Valor IRAM
Grado de cumplimiento :	0
Gestión ambiental :	0
Actitud del operador :	-1

Por lo tanto, el comportamiento de operador resultante sería:

$$CO_R = (0 \times 1) + (0 \times 2) + (-1 \times 1) / (1 + 2 + 1) = -1/4 = -0,25$$

Como este valor tiene que ser -1, 0 ó 1, se aplica el valor más próximo a -0,25, que es 0

Esto implica que los criterios de impacto se quedan con el valor inicial calculado. Si hubiera salido un 1, se sumaría una unidad al valor IRAM de cada criterio de impacto y si hubiera salido -1, se disminuiría en una unidad dicho valor.

Aplicando ahora la regla = 2, observamos que la máxima puntuación de los criterios de impacto corresponde al criterio riesgo de accidentes, con valor IRAM = 5. Pero como sólo existe un único valor máximo 5 y la regla permite 2 valores máximos, tenemos que reducir en un nivel el resultado de cada criterio de impacto. Si hubieran existido 2 ó más valores máximos, el valor IRAM de cada CI se hubiera mantenido

Por consiguiente, los criterios de impacto corregidos quedarían de la siguiente manera:

Criterios de impacto:	Valor IRAM	Valor IRAM
	Antes de aplicar la regla	Después de aplicar la regla
Complejidad :	4	3
Localización :	4	3
Emisiones aire :	4	3
Emisiones agua :	3	2
Emisiones de de residuos :	3	2
Riesgo de accidentes :	5	4
Incidentes y quejas :	4	3



Este resultado indica que el índice de riesgo, que corresponde al criterio de impacto con mayor valor IRAM, es de 4

Por tanto, consultando en la tabla de cálculo de la categoría de riesgo, vemos que al IRI = 4 corresponde una categoría de riesgo = 1 y una periodicidad de inspección anual.

7. APLICACIÓN INFORMÁTICA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Como se ha indicado anteriormente, la Viceconsejería de Medio Ambiente en su día diseñó una aplicación informática para la adaptación de la metodología OPRA a la sistemática de trabajo del Servicio de Inspección, contando para ello con un convenio de colaboración entre la Viceconsejería y la UK Environment Agency.

Actualmente la metodología IRAM con los criterios establecidos en este procedimiento está implantada en una aplicación informática de inspección ambiental que permite realizar la adquisición de la información necesaria para la evaluación de los criterios así como los cálculos.

8. ANEXOS

Anexo I : Asignación banda a Actividades IPPC

Anexo II : Valores de referencia de contaminantes aire y agua

Anexo III : Listado de incumplimientos y clasificación intrínseca

Anexo IV : Cuestionario para la gestión ambiental



ANEXO I ASIGNACION DE BANDA EN CRITERIO COMPLEJIDAD

ACTIVIDADES LEY 16/2002		valor OPRA	Valor IRAM
1.	1. INSTALACIONES DE COMBUSTION		
1.1	Instalaciones de combustión		
1.1.a	Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa:	D	4
1.1.b	Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal:	C	3
1.2	Refino de petróleo y de gas		
1.2.a	Instalaciones para el refino de petróleo o de crudo de petróleo	E	5
1.2.b	Instalaciones para la producción de gas combustible distinto del gas natural y gases licuados del petróleo	E	5
1.3	Coquerías	E	5
1.4	Instalaciones de gasificación o licuefacción de:		
1.4.a	Carbón	E	5
1.4.b	Otros combustibles, cuando la instalación tenga una potencia térmica nominal igual o superior a 20 MW	E	5
2.	2. PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE METALES		
2.1	Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado.	E	5
2.2	Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.	E	5
2.3	Instalaciones para la transformación de metales ferrosos		
2.3.a	Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora.	C	3
2.3.b	Forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20 MW.	C	3
2.3.c	Aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento superior a 2 toneladas de acero bruto por hora.	D	4
2.4	Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.	C	3
2.5	Instalaciones		
2.5.a	Para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos	B	2



2.5.b	Para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación y otros procesos con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.	C	3
2.6	Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales o materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m3.	C	3
3.	3. INDUSTRIAS MINERALES		
3.1	Producción de cemento, cal y óxido de magnesio		
3.1.a	Fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias.	D	4
3.1.b	Producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias:	D	4
3.1.c	Producción de óxido de magnesio en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias	C	3
3.2	SIN CONTENIDO	C	3
3.3	Instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.	D	4
3.4	Instalaciones para la fundición de materiales minerales, incluida la fabricación de fibras minerales con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día	C	3
3.5	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, o con una capacidad de horneado de más de 4m3 y de más de 300 kg/m3 de densidad de carga por horno.	B	2
4.	4. INDUSTRIAS QUIMICAS		
4.1	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular:		
4.1.a	Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos)	C	3
4.1.b	Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres, acetatos, éteres, peróxidos y resinas epoxi.	C	3
4.1.c	Hidrocarburos sulfurados	C	3
4.1.d	Hidrocarburos nitrogenados, en particular, aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos	C	3
4.1.e	Hidrocarburos fosforados	C	3
4.1.f	Hidrocarburos halogenados	C	3
4.1.g	Compuestos orgánicos metálicos	C	3
4.1.h	Materias plásticas (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa)	C	3
4.1.i	Cauchos sintéticos.	C	3
4.1.j	Colorantes y pigmentos.	C	3



4.1.k	Tensioactivos y agentes de superficie.	C	3
4.2	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos, como:		
4.2.a	Gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos del azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo.	E	5
4.2.b	Ácidos y, en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, el ácido fosfórico, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados.	D	4
4.2.c	Bases y, en particular, el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico	D	4
4.2.d	Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico	C	3
4.2.e	No metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio.	B	2
4.3	Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).	D	4
4.4	Instalaciones químicas para la fabricación de productos fitosanitarios o de biocidas.	C	3
4.5	Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos, incluidos los productos intermedios	C	3
4.6	Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos	C	3
5.	5. GESTION DE RESIDUOS		
5.1	Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades		
5.1.a	Tratamiento biológico.	D	4
5.1.b	Tratamiento físico-químico.	D	4
5.1.c	Combinación o mezcla previas a las operaciones mencionadas en los apartados 5.1 y 5.2.	D	4
5.1.d	Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones mencionadas en los apartados 5.1 y 5.2	D	4
5.1.e	Recuperación o regeneración de disolventes.	D	4
5.1.f	Reciclado o recuperación de materias inorgánicas que no sean metales o compuestos metálicos.	C	3
5.1.g	Regeneración de ácidos o de bases.	E	5
5.1.h	Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación.	C	3
5.1.i	Valorización de componentes procedentes de catalizadores	B	2
5.1.j	Regeneración o reutilización de aceites.	D	4
5.1.k	Embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.).	C	3
5.2	Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos		



5.2.a	Para residuos no peligrosos con una capacidad superior a 3 toneladas por hora.	E	5
5.2.b	Para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.	E	5
5.3	Instalaciones para la eliminación de residuos no peligrosos con una capacidad de más de 50 toneladas por día, que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas:		
5.3.a	Tratamiento biológico.	C	3
5.3.b	Tratamiento físico-químico.	B	2
5.3.c	Tratamiento previo a la incineración o coincineración.	B	2
5.3.d	Tratamiento de escorias y cenizas.	C	3
5.3.e	Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes	B	2
5.4	Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día.		
5.4.a	Tratamiento biológico.	C	3
5.4.b	Tratamiento previo a la incineración o coincineración	B	2
5.4.c	Tratamiento de escorias y cenizas.	C	3
5.4.d	Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes	B	2
5.5	Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.	D	4
5.6	Almacenamiento temporal de residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7 con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado.	C	3
5.7	Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos, con una capacidad total superior a 50 toneladas.	C	3
6.	6. INDUSTRIA DERIVADA DE LA MADERA		
6.1	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de:		
6.1.a	Pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.	E	5
6.1.b	Papel o cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.	C	3



6.2	Instalaciones de producción de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	C	3
6.3	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de uno o más de los siguientes tableros derivados de la madera: tableros de virutas de madera orientadas, tableros aglomerados o tableros de cartón comprimido, con una capacidad de producción superior a 600 m3 diarios.	D	4
7.	7. INDUSTRIA TEXTIL		
7.1	Instalaciones para el tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para el tinte de fibras textiles o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	B	2
8.	8. INDUSTRIA DEL CUERO		
8.1	Instalaciones para el curtido de cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	B	2
9.	9. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y GANADERAS		
9.1			
9.1.a	Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día.	A	1
9.1.b	Tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de	C+B+C	3+2+3
9.1.c	Tratamiento y transformación solamente de leche, con una cantidad de leche recibida superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).	B	2
9.2	Instalaciones para la eliminación o aprovechamiento de carcasas o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.	A	1
9.3	Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de:		
9.3.a	40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral.	A	1
9.3.b	2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg.	A	1
9.3.c	750 plazas para cerdas reproductoras.	A	1
10.	10. CONSUMO DE DISOLVENTES ORGANICOS		
10.1	Instalaciones para tratamiento de superficies de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos superior a 150 kg de disolvente por hora o superior a 200 toneladas por año.	D	4
11.	11. INDUSTRIA DEL CARBONO		
11.1	Instalaciones para la fabricación de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación	D	4
12.	12. INDUSTRIA DE CONSERVACION DE LA MADERA		



12.1	Conservación de la madera y de los productos derivados de la madera utilizando productos químicos, con una capacidad de producción superior a 75 m3 diarios, distinta de tratamientos para combatir la albura exclusivamente	D	4
13.	13. TRATAMIENTO DE AGUAS		
13.1	Tratamiento independiente de aguas residuales, no contemplado en la legislación sobre aguas residuales urbanas, y vertidas por una instalación contemplada en el presente anexo:	C	3
14.	14. CAPTURA DE CO2		
14.1	Captura de flujos de CO2 procedentes de instalaciones incluidas en el presente anexo con fines de almacenamiento geológico con arreglo a la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.	C	3



ANEXO II Tabla con los valores de referencia de los contaminantes de Aire y Agua

EMISIONES AGUA-AIRE				
Codigo	Grupo	Nombre sustancia	Valor referencia	Unidades
1	Aire	Oxidos de azufre(SOX), Oxido sulfuroso(SO2)	150000	Kg/año
2	Aire	Oxidos de nitrogeno NOX	100000	Kg/año
3	Aire	Monoxido Carbono (CO)	500000	Kg/año
4	Aire	Berilio (Be)	1	Kg/año
5	Aire	Cadmio	10	Kg/año
6	Aire	Plomo	200	Kg/año
7	Aire	Mercurio	10	Kg/año
8	Aire	Antimonio	10	Kg/año
9	Aire	Arsenico (As)	20	Kg/año
10	Aire	Cromo, Cr Hexavalente cr(iv)	100	Kg/año
11	Aire	Niquel	50	Kg/año
12	Aire	Selenio	10	Kg/año
13	Aire	Hierro	100	Kg/año
14	Aire	Manganeso	100	Kg/año
15	Aire	Aluminio	100	Kg/año
16	Aire	Dioxinas y furanos, PCDD+PCDF	0,001	mgTEQ/año
17	Aire	PCBs	0,1	mgTEF/año
18	Aire	H Arom Policiclicos(HAP) benzo(a)pireno, Antraceno	50	Kg/año
19	Aire	Fosgeno	1	Kg/año
20	Aire	Isocianatos	1	Kg/año
21	Aire	Di-etil sulfato	1	Kg/año
22	Aire	Di-metil sulfato	1	Kg/año
23	Aire	Acronitrilo	10	Kg/año
24	Aire	Anilina	10	Kg/año
25	Aire	Benceno	1000	Kg/año
26	Aire	Cloruro de bencilo	10	Kg/año
27	Aire	1-cloro-2,3-epoxipropano	10	Kg/año
28	Aire	Cloroformo	10	Kg/año
29	Aire	Cianamida	10	Kg/año
30	Aire	Oxido de etileno	10	Kg/año
31	Aire	Formaldehido, HCOH	10	Kg/año
32	Aire	Anhidrido maleico	10	Kg/año
33	Aire	Nitrobenceno	10	Kg/año
34	Aire	Alcohol de alilo	10	Kg/año



35	Aire	Acetaldehido	100	Kg/año
36	Aire	Acetonitrilo	100	Kg/año
37	Aire	Acido 1.2,4 tricarbóxico benceno,1,2-anhídrido	100	Kg/año
38	Aire	1,3-butadieno	100	Kg/año
39	Aire	Chloroetano	100	Kg/año
40	Aire	Dicloroetano1,2	1000	Kg/año
41	Aire	Dimetilformamida	100	Kg/año
42	Aire	1,4-dioxano	100	Kg/año
43	Aire	2-etioxietañol	100	Kg/año
44	Aire	2-etioxietañilacetato	100	Kg/año
45	Aire	Etil acrilato	100	Kg/año
46	Aire	Iodometano	100	Kg/año
47	Aire	Metilamina	100	Kg/año
48	Aire	2-nitropropano	100	Kg/año
49	Aire	Fenol	100	Kg/año
50	Aire	Oxido de propileno	100	Kg/año
51	Aire	HFC's (Hidrofluorocarburos)	100	Kg/año
52	Aire	HCFC's (Hidroclorofluorocarburos)	100	Kg/año
53	Aire	PFC's (Perfluorocarburos)	100	Kg/año
54	Aire	Benzaldehido	500	Kg/año
55	Aire	Benzo(a)pireno	500	Kg/año
56	Aire	Buteno	500	Kg/año
57	Aire	Clorometano	500	Kg/año
58	Aire	1,4-diclorobenceno	500	Kg/año
59	Aire	Diclorometano	1000	Kg/año
60	Aire	Etil tolueno	500	Kg/año
61	Aire	Etileno	500	Kg/año
62	Aire	i-butiraldehido	500	Kg/año
63	Aire	Bromuro de metilo	500	Kg/año
64	Aire	Penteno	500	Kg/año
65	Aire	Propeno	500	Kg/año
66	Aire	Estireno	500	Kg/año
67	Aire	Tetracloroetano	100	Kg/año
68	Aire	Tetracloroetano/Tetracloroetilenol/Percloroetilenol	2000	Kg/año
69	Aire	Toluen diamina	500	Kg/año
70	Aire	1,1,1-tricloroetano	100	Kg/año
71	Aire	Tricloroetilenol	2000	Kg/año
72	Aire	Triclorotoluenol	500	Kg/año
73	Aire	Trimetilbenceno	500	Kg/año
74	Aire	Xileno	500	Kg/año
75	Aire	COVs,COVNM,Comp org no metánicos,Carbono Org Total	1000	Kg/año
76	Aire	Fluoruro	10	Kg/año
77	Aire	Cloruro	10	Kg/año
78	Aire	Bromuro	10	Kg/año
79	Aire	Ioduro	10	Kg/año
80	Aire	Fluor y compuestos en Fluoruro hidrógeno, HF AFNIO	5000	Kg/año



81	Aire	Bromo y compuestos en Bromuro de hidrogeno	10	Kg/año
82	Aire	Yodo y compuestos en Ioduro de hidrógeno	10	Kg/año
83	Aire	Cloro y compuestos en Cloruro de hidrógeno	10000	Kg/año
84	Aire	Sulfuro de hidrógeno (Ácido sulfhídrico)	10	Kg/año
85	Aire	Amoniac, Amonio	100	Kg/año
86	Aire	Disulfuro de carbono	100	Kg/año
87	Aire	Particulas, PM10, Partículas Sólidas Inertes	50000	Kg/año
88	Aire	N2O (Oxido nitroso)	10000	Kg/año
89	Aire	NH3 (amoniaco)	10000	Kg/año
90	Aire	Cobre (Cu)y sus compuestos	100	Kg/año
91	Aire	Zinc (Zn) y sus compuestos	200	Kg/año
92	Aire	NMOV	100000	Kg/año
93	Aire	PFC (perfluorcarbonatos)	100	Kg/año
94	Aire	SF6 (hexafloruro de azufre)	50	Kg/año
95	Aire	Metano (CH4)	100000	Kg/año
96	Aire	Dioxido de carbono (CO2)	100000000	Kg/año
97	Aire	Oxido nitroso(N2O)	10000	Kg/año
98	Aire	Hexafluoruro de azufre	50	Kg/año
99	Aire	Hexaclorobenceno	10	Kg/año
100	Aire	Pentaclorofenol	10	Kg/año
101	Aire	Tetraclorometano	100	Kg/año
102	Aire	Triclorobenceno	10	Kg/año
103	Aire	Triclorometano	500	Kg/año
104	Aire	Cianuro de hidrogeno (HCN), Ácido cianhídrico	200	Kg/año
105	Aire	SO2	150000	Kg/año
106	Aire	Hexaclorociclohexano (HCH)	10	Kg/año
107	Aire	PAH y HAs, Hidrocarburos Aromaticos Policiclos	50	Kg/año
108	Agua	Aldrin	0,001	Kg/año
109	Agua	Etil azinfos	0,001	Kg/año
110	Agua	DDT todos isoméros	0,001	Kg/año
111	Agua	Endosulfan	0,001	Kg/año
112	Agua	Endrin	0,001	Kg/año
113	Agua	Fenitrotion	0,001	Kg/año
114	Agua	Fention	0,001	Kg/año
115	Agua	Isodrin	0,001	Kg/año
116	Agua	Malation	0,001	Kg/año
117	Agua	Paration	0,001	Kg/año
118	Agua	Metil azinfos	0,01	Kg/año
119	Agua	Clorfenvinfos	0,01	Kg/año
120	Agua	Diazinon	0,01	Kg/año
121	Agua	Dieldrin	0,01	Kg/año
122	Agua	Hexaclorobenceno	1	Kg/año
123	Agua	Hexaclorociclohexanos	1	Kg/año
124	Agua	Hexaclorobutadieno	1	Kg/año
125	Agua	Mevinfos	0,01	Kg/año
126	Agua	Ometoato	0,01	Kg/año



127	Agua	Metil paration	0,01	Kg/año
128	Agua	Permetrina	0,01	Kg/año
129	Agua	PCBs	0,01	Kg/año
130	Agua	Triazofos	0,01	Kg/año
131	Agua	Compuestos tibultin	0,01	Kg/año
132	Agua	Trifluralina	0,01	Kg/año
133	Agua	Compuestos trifeniltin	0,01	Kg/año
134	Agua	Atrazina	0,1	Kg/año
135	Agua	Pentaclorofenol y sus compuestos	0,1	Kg/año
136	Agua	Simazina	0,1	Kg/año
137	Agua	Triclorobenceno y sus isómeros	0,1	Kg/año
138	Agua	Bentazona	1	Kg/año
139	Agua	Bifenil	1	Kg/año
140	Agua	Tetracloruro de Carbono	1	Kg/año
141	Agua	Cloroformo, CL4C	1	Kg/año
142	Agua	Cloronitrotoluenos	1	Kg/año
143	Agua	4-Cloro-3-Metilfenol	1	Kg/año
144	Agua	2-Chlorofenol	1	Kg/año
145	Agua	2,4 D no-ester	1	Kg/año
146	Agua	2,4 D ester	1	Kg/año
147	Agua	Demeton	1	Kg/año
148	Agua	1,2-0 (DCE)	10	Kg/año
149	Agua	Dimethoato	1	Kg/año
150	Agua	Linuron	1	Kg/año
151	Agua	Mecoprop	1	Kg/año
152	Agua	Naftaleno	1	Kg/año
153	Agua	Tetracloroetileno	1	Kg/año
154	Agua	1,1,1-Tricloroetano	1	Kg/año
155	Agua	1,1,2-Tricloroetano	1	Kg/año
156	Agua	Cadmio	5	Kg/año
157	Agua	Mercurio	1	Kg/año
158	Agua	Nonilfenol Etoxilato	20	Kg/año
159	Agua	Nonilfenoles	20	Kg/año
160	Agua	Octilfenoles	20	Kg/año
161	Agua	Tolueno	200	Kg/año
162	Agua	Tricloroetileno	20	Kg/año
163	Agua	Xilenos	20	Kg/año
164	Agua	Arsenico (As)	5	Kg/año
165	Agua	Cromo	50	Kg/año
166	Agua	Cobre	50	Kg/año
167	Agua	Plomo	20	Kg/año
168	Agua	Niquel	20	Kg/año
169	Agua	Zinc	100	Kg/año
170	Agua	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	10000	Kg/año
176	Agua	Nitrógeno total (en N)	50000	Kg/año
177	Agua	Fósforo total (en P)	5000	Kg/año



178	Agua	Diclorometano	10	Kg/año
179	Agua	Cloroalcanos (C10-C13)	1	Kg/año
180	Agua	Compuestos organohalogenados (en AOX)	1000	Kg/año
181	Agua	Benceno, tolueno, etilbenceno, xilenos en(BTEX)	200	Kg/año
182	Agua	Difenileter bromado	1	Kg/año
183	Agua	Compuestos organoestánicos (en Sn total)	50	Kg/año
184	Agua	PAH y HAs, Hidrocarburos Aromaticos Policiclos	5	Kg/año
185	Agua	Fenoles (en C total)	20	Kg/año
186	Agua	Carbono Organico total TOC (en C)	50000	Kg/año
187	Agua	Cloruros (en Cl totales) (HCL)	2000000	Kg/año
188	Agua	Cianuros (en CN totales)	50	Kg/año
189	Agua	Fluoruros (en F totales)	2000	Kg/año
190	Agua	DBO5 Demanda Bioquímica de Oxígeno	5000	Kg/año
191	Agua	Sulfatos disueltos	2000	Kg/año
192	Agua	Nitrógeno Nítrico	40000	Kg/año
193	Agua	Nitratos	150000	Kg/año
194	Agua	Nitrógeno Amoniacal	500	Kg/año
195	Agua	SS Totales,S.Suspendidos,Sólido Sedimentable.	1000	Kg/año
197	Agua	Aceites y grasas, Aceites minerales	50000	Kg/año
199	Agua	Amonio, NH3, Amoniac, NH3 agresivo	500	Kg/año
202	Agua	Nitritos	500	Kg/año
206	Agua	Aluminio	2000	Kg/año
208	Agua	Etilbenceno	200	Kg/año
209	Agua	Hierro (fe)	2000	Kg/año
210	Agua	Detergentes	20	Kg/año
211	Agua	Estaño (Sn)	200	Kg/año
212	Agua	Fosfatos	15000	Kg/año
213	Agua	Sulfuros	500	Kg/año
214	Agua	Manganeso (Mn)	200	Kg/año
215	Aire	Compuestos organoestánicos (en Sn total)	200	Kg/año
217	Agua	P elemental e inorgánico	5000	Kg/año
218	Agua	DHEP aditivos plastificantes	200	Kg/año
221	Agua	Metano (CH4)	100000	Kg/año
222	Agua	Plata (Ag)	200	Kg/año
225	Agua	Antraceno	0,5	Kg/año
226	Agua	COVs,Compuestos orgánicos volátiles	200	Kg/año
227	Agua	Compuestos halogenados	200	Kg/año
228	Agua	Molibdeno (Mo)	100	Kg/año
229	Agua	Bario (Ba)	200	Kg/año
230	Agua	Berilio (Be)	200	Kg/año
231	Agua	Percloroetileno	20	Kg/año
999	Agua	Desconocido	0	Kg/año

Algunos valores al no tener Valor de Referencia quedan excluidos de los cálculos.



ANEXO III RELACIÓN DE DESVIACIONES

Versión 27.08.14

CODIFICACIÓN

1 **DATOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

DESVIACIONES			A	B	C	D
1	1	DATOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES				
1	1	1 No se ha notificado a la administración la modificación del/ los siguiente/s dato/s administrativo/s: razón social, CIF, interlocutor con la administración, etc (especificar)	x			
1	1	2 No se acredita el cumplimiento de la condición con referencia XXXX de la resolución de AI en lo relativo a XXXXX (especificar)		x		
1	1	3 La empresa o entidad inspeccionada no facilita la labor inspectora de la administración			x	
1	1	99 Otros (Especificar)		x		

2 **LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

DESVIACIONES			A	B	C	D
2	1	ACREDITACIÓN DOCUMENTAL				
2	1	1 No se acredita la presentación de los siguientes documentos (especificar los documentos) requeridos en el apartado 3º/4º de la AI		x		
2	1	2 La documentación aportada en relación con el siguiente punto del apartado 3º/4º de la AI (especificar punto), se considera insuficiente o incompleta para la acreditación documental del mismo	x			
2	1	3 No dispone de licencia de actividad			x	
2	1	4 La Licencia de Actividad no contempla el conjunto de actividades de la empresa		x		
2	1	5 No dispone de licencia de apertura		x		
2	1	6 Incumplimiento de los siguientes condicionados de licencia de actividad de fecha..... (especificar los condicionados)		x		
2	1	7 Incumplimiento de condición/es de medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad (especificar las condiciones)		x		



2	1	8	No dispone de la autorización ni ha presentado la documentación correspondiente en relación a (las sectoriales como gestor de RNP, APCA's, URA etc...)			x	
2	1	9	No dispone de la autorización habiendo presentado la documentación correspondiente en relación a (las sectoriales como gestor de RNP, APCA's, URA etc...)	x			
2	1	10	No dispone de la AI ni ha presentado la solicitud correspondiente			x	
2	1	11	No dispone de la AI habiendo presentado la solicitud correspondiente	x			
2	1	12	No se acredita documentalmente el cumplimiento con (lo requerido en fecha ..., lo exigido en la condición XXX de la AI)		x		
2	1	13	No dispone de la autorización ni ha presentado la documentación correspondiente en relación a RP.				x
2	1	14	No dispone de la autorización habiendo presentado la documentación correspondiente en relación a RP			x	
2	1	15	No dispone de comunicación de gestor de residuos peligrosos			x	
2	1	16	No dispone de comunicación de productor de residuos peligrosos		x		
2	1	17	Se constata la ocultación o alteración intencionadas de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de la autorización o del registro, o de datos contenidos en la/s comunicación/es relacionadas con el ejercicio de la actividad.		x		
2	1	18	Se constata que incumple la obligación de proporcionar documentación, que oculta o falsea datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, y/o que incumple la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.		x		
2	1	99	Otros (especificar)		x		
2	2		MODIFICACIONES EN INSTALACIONES IPPC - PROCESOS IPPC				
2	2	1	Se constata la existencia de una actividad o instalación contemplada en el anejo 1 de la Ley 16/2002 que no ha sido comunicado a la Viceconsejería de Medio Ambiente en la tramitación de la AI (especificar actividad o instalación)			x	
2	2	2	Se constata la ejecución de la siguiente modificación sustancial de una actividad o instalación del anejo 1 de la Ley 16/2002 que no ha sido comunicada a la Viceconsejería de Medio Ambiente (especificar la modificación sustancial)			x	
2	2	3	Se constata la ejecución de la siguiente modificación no sustancial de una actividad o instalación del anejo 1 de la Ley 16/2002 que no ha sido comunicada a la Viceconsejería de Medio Ambiente (especificar la modificación sustancial)		x		
2	2	4	Se ha cesado la actividad en una instalación del anejo 1 de la Ley 16/2002 sin notificar la misma a la administración (especificar cual)	x			
2	2	99	Otros (especificar)		x		
2	3		MODIFICACIONES EN INSTALACIONES IPPC - PROCESOS NO IPPC				
2	3	1	Se constata la existencia de una actividad o instalación NO contemplada en el anejo 1 de la Ley 16/2002 que no ha sido comunicado a la Viceconsejería de Medio Ambiente en la tramitación de la AI (especificar		x		



			actividad o instalación)				
2	3	2	Se constata la ejecución de la siguiente modificación sustancial de una actividad o instalación NO contemplada en anejo 1 de la Ley 16/2002 que no ha sido comunicada a la Viceconsejería de Medio Ambiente (especificar la modificación sustancial)		x		
2	3	3	Se constata la ejecución de la siguiente modificación NO sustancial de una actividad o instalación NO contemplada en el anejo 1 de la Ley 16/2002 que no ha sido comunicada a la Viceconsejería de Medio Ambiente (especificar la modificación sustancial)	x			
2	3	4	Se ha cesado la actividad en una instalación NO contemplada en el anejo 1 sin notificar la misma a la administración (especificar cual)	x			
2	3	99	Otros (especificar)		x		

3

PROTECCIÓN CALIDAD AIRE

DESVIACIONES			A	B	C	D
3	1	RELACION DE FOCOS DE EMISIÓN				
3	1	1 Existencia de algún foco sistemático importante o secundario del proceso, con sistema de depuración, sin autorizar/notificar (especificar foco/s)			x	
3	1	2 Existencia de algún foco sistemático de proceso auxiliar sin autorizar/notificar (especificar foco/s)	x			
3	1	3 Existencia de algún foco no sistemático sin autorizar/notificar (especificar foco/s)	x			
3	1	4 Existencia de emisiones difusas al exterior susceptibles de canalizar a través de conducto/foco procedente de: (especificar proceso) y NO comunicadas al órgano competente		x		
3	1	5 Eliminación de foco/s de emisión (sistemático, no sistemático o difuso) y NO se ha comunicado al órgano competente (especificar foco/s)	x			
3	1	6 Modificación de las características o condiciones de emisión de los focos autorizados/notificados y NO se ha comunicado al órgano competente (especificar foco/s)		x		
3	1	7 Existencia de By-pass en el sistema de depuración existente no autorizado/notificado			x	
3	1	99 Otros (especificar)	x			
3	2	SISTEMAS DE DEPURACIÓN				
3	2	1 NO existe o NO se encuentra instalado el sistema de depuración contemplado en la autorización (especificar)				x
3	2	2 Existencia de instalaciones de depuración distintas de las contempladas en la autorización que NO garantizan el cumplimiento de límites			x	



3	2	3	Existencia de instalaciones de depuración distintas de las contempladas en la autorización que garantizan cumplimiento de límites	x			
3	2	4	Funcionamiento deficiente de las instalaciones de depuración (especificar instalación y motivo)		x		
3	2	99	Otros (especificar)		x		
3	3		ACONDICIONAMIENTO FOCOS DE EMISIÓN				
3	3	1	No existen punto/s de muestreo en algún foco principal para la medición (especificar foco/s)		x		
3	3	2	No existen punto/s de muestreo en algún foco secundario o auxiliar para la medición (especificar foco/s)	x			
3	3	3	No se ha comprobado la idoneidad del plano de medición o este no es válido, en métodos que requieran isocinetismo (especificar requisito incumplido y foco)		x		
3	3	4	No se ha comprobado la idoneidad del plano de medición o este no es válido, en métodos que no requieran isocinetismo. (especificar requisito incumplido y foco)	x			
3	3	5	Insuficiente nº de puntos de muestreo para realizar medidas isocinéticas de acuerdo a la IT-DPECA-EA-IPPC-03		x		
3	3	6	No existen plataformas y accesos a los puntos de muestreo y NO acreditan disponibilidad en 3 horas de andamios o plataforma elevadora de acuerdo a la IT-DPECA-EA-IPPC-03 en algún foco principal para la medición		x		
3	3	7	No existen plataformas y accesos a los puntos de muestreo y NO acreditan disponibilidad en 3 horas de andamios o plataforma elevadora de acuerdo a la IT-DPECA-EA-IPPC-03 en algún foco secundario o auxiliar para la medición		x		
3	3	99	Otros (especificar)		x		
3	4		CONTROLES REGLAMENTARIOS				
3	4	1	La actividad no acredita la realización de mediciones para alguno de los focos de emisión			x	
3	4	2	Los controles reglamentarios no se han realizado con la frecuencia establecida en la autorización o legislación a aplicar		x		
3	4	3	Las mediciones no se han realizado de acuerdo a las instrucciones técnicas de la VMA (IT-DPECA-EA-IPPC-03, IT-DPECA-EA-IPPC-04, IT-DPECA-EA-IPPC-05 y IT-DPECA-EA-IPPC-11)		x		
3	4	4	No existen o están sin cumplimentar los libros de registros de cada foco	x			
3	4	5	Mediciones de parámetros de focos importantes del proceso por encima de los límites establecidos			x	
3	4	6	Valor de algún parámetro no relevante superando límites establecidos		x		
3	4	7	Está pendiente de medición algún contaminante de foco principal		x		
3	4	8	Está pendiente de medición algún contaminante de foco secundario	x			
3	4	99	Otros (especificar)		x		
3	5		SMECs Y MEDICIONES EN INMISIÓN				
3	5	1	No se ha presentado el proyecto de instalación de SMEC o medidor en inmisión		x		



3	5	2	Las fechas de instalación de SMEC o medidores en continuo en inmisión no se ajustan a los plazos establecidos en la autorización correspondiente		x		
3	5	3	No se ha instalado o está fuera de funcionamiento el equipo SMEC (XXXX) indicado en la autorización correspondiente				x
3	5	4	Los sistemas de medición no siguen la Guía de SMEC (IT-DPECA-EA-IPPC-08 y IT-DPECA-EA-IPPC-09).		x		
3	5	5	No se ha realizado la calibración del SMEC de acuerdo a la IT de referencia.		x		
3	5	6	Algún medidor en continuo instalado SMEC, no funciona adecuadamente		x		
3	5	7	Resultados de los SMECs superan los límites establecidos en la resolución de AI para medición en continuo.			x	
3	5	8	No se ha instalado o está fuera de funcionamiento el equipo medición en inmisión (XXXX) señalado en la autorización correspondiente			x	
3	5	9	No se han realizado las mediciones de inmisión establecidas en la resolución de AI		x		
3	5	10	Algún medidor de inmisión, no funciona adecuadamente		x		
3	5	11	No se asegura que las mediciones se hayan efectuado en condiciones de representatividad.			x	
3	5	12	Los resultados de las campañas de inmisión superan los límites establecidos			x	
3	5	13	No se ha realizado el ensayo anual de seguimiento en el SMEC		x		
3	5	14	No se realiza el control de derivas del SMEC de acuerdo a la IT				
3	5	99	Otros (especificar)		x		
3	6		RD 117/2003 - COV's				
3	6	1	No ha notificado su registro en el Registro a tal efecto		x		
3	6	2	Incumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en la AI (si es IPPC) o en el Anexo II del RD 117/2003			x	
3	6	3	No realiza el Plan de Gestión de Disolventes (PGD) para el control del cumplimiento de los valores límite de emisión			x	
3	6	4	No ha comunicado a la VMA el incumplimiento de los valores límite de emisión		x		
3	6	99	Otros (especificar)		x		
3	7		OLORES				
3	7	1	Existe superación de los límites de la autorización			x	
3	7	2	No se ha realizado el estudio de olores requerido		x		
3	7	3	No se han ejecutado o no son efectivas las medidas correctoras para minimizar el impacto de olores		x		
3	7	99	Otros (especificar)		x		



3	8		CONDICIONES ESPECÍFICAS Y COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS				
3	8	1	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
3	8	2	No acreditan que se haya realizado un comunicado a la Viceconsejería de Medio Ambiente de acuerdo con los criterios establecidos en la autorización correspondiente.		x		
3	8	99	Otros (especificar)		x		

4

PROTECCIÓN AGUA

			DESVIACIONES	A	B	C	D
4	1		RELACIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO Y CAUDALES				
4	1	1	Existencia de punto/s de vertido a cauce/mar/colector adicional al/los establecido/s en la AI o autorización correspondiente (especificar)		x		
4	1	2	Modificación de las características o condiciones de algún punto de vertido con lo establecido en la AI o autorización correspondiente (especificar)		x		
4	1	3	Eliminación de punto/s de vertido y NO se ha comunicado a la VMA (especificar)	x			
4	1	4	Superación significativa de los valores de caudales máximos de vertido autorizados en la AI o autorización correspondiente (mayor relevancia para los vertidos a cauce al condicionar el canon del vertido y calidad del medio receptor).		x		
4	1	99	Otros (especificar)		x		
4	2		SISTEMAS DE RECOGIDA Y DEPURACIÓN				
4	2	1	No existe separación de efluentes establecida en la AI o autorización correspondiente		x		
4	2	2	Instalaciones de depuración distintas a la establecida/presentada en la AI o autorización correspondiente con resultados favorables		x		
4	2	3	Instalaciones de depuración distintas a la establecida/presentada en la AI o autorización correspondiente que no garantizan el cumplimiento de valores límites de vertido				x
4	2	4	No existe algún equipo de control (caudalímetro, pHmetro, registrador en continuo, etc...) establecido en la AI o autorización correspondiente (especificar)			x	
			No funciona algún equipo de control (caudalímetro, pHmetro, registrador en continuo, etc...) establecido en la AI o autorización correspondiente (especificar)		x		
4	2	5	No se cumplen las pautas de mantenimiento preventivo establecidas en el plan de mantenimiento		x		
4	2	6	Algún equipamiento de la instalación (balsa, separador aceites, by-pass, etc) establecido en la AI o autorización correspondiente se encuentra sin ejecutar o con un mantenimiento deficiente (vaciado de balsas, etc.)			x	



4	2	7	La actividad no dispone de depósito de contención ante emergencias, en contra de lo indicado en la AI o autorización correspondiente			x	
4	2	8	Deficiente mantenimiento de los sistemas de recogida (canaletas obstruidas, cegadas, etc...) de aguas pluviales con tratamiento posterior previo al vertido (especificar)		x		
4	2	99	Otros (especificar)		x		
4	3		CONTROLES ANALÍTICOS				
4	3	1	No dispone de arqueta toma de muestras indicado en la autorización		x		
4	3	2	La arqueta de muestras no cumple con los requisitos establecidos en la autorización	x			
4	3	3	No se cumple con la periodicidad establecida en la AI para la realización de los controles.		x		
4	3	4	No se han analizado todos los parámetros previstos en la AI para el vertido a cauce/colector (indicar cuales)		x		
4	3	5	No consta que las muestras se hayan tomado en el periodo pico de producción e contaminantes	x			
4	3	6	Existencia de defectos en los informes de analíticas que ponen en duda la veracidad de los datos indicados (ej. Toma de muestras y análisis no realizado por Entidad Colaboradora, utilización de filtración de las muestras para análisis de metales, trazabilidad, etc..)		x		
4	3	7	Existencia de superación de valores límite de vertido de algún parámetro significativo.			x	
4	3	8	Existencia de superación o no realización de la medición de algún parámetro poco relevante		x		
4	3	9	La actividad no ha realizado estudios específicos de impacto en torno a la planta establecido en la AI o autorización correspondiente		x		
4	3	99	Otros (especificar)		x		
4	4		CONDICIONES ESPECÍFICAS Y COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS				
4	4	1	El vaciado de los sistemas de refrigeración no se realiza de acuerdo a las condiciones de la AI o autorización correspondiente		x		
4	4	2	No acreditan que se haya realizado un comunicado a la Viceconsejería de Medio Ambiente de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de AI		x		
4	4	3	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
4	4	99	Otros (especificar)		x		

5

RESIDUOS

DESVIACIONES			A	B	C	D
5	1	CONDICIONES GENERALES RESIDUOS				



5	1	1	No se segrega los residuos en origen existiendo mezcla de los mismos (especificar residuos)		x		
5	1	2	No se dispone de los medios necesarios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar la mezcla de residuos		x		
5	1	3	No se gestiona correctamente los residuos enviando residuos a valorizar/eliminar a gestor NO autorizado (indicar gestor)		x		
5	1	4	Incorrecta gestión de residuos a través de la recogida de los RSU (especificar que residuos)			x	
5	1	5	No se aporta justificación de que no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable la valorización de los siguientes residuos (especificar residuos) que se han enviado a eliminación.		x		
5	1	6	No se dispone de la caracterización efectuada de conformidad con lo señalado en la normativa vigente (Decisión del Consejo 2003/33/CE) para los siguientes residuos eliminados en vertedero (especificar residuos)		x		
5	1	7	No se dispone de suelos estancos para el área de almacenamiento de residuos (especificar que área de residuos)		x		
5	1	8	El almacenamiento de residuos líquidos o pastosos no disponen de cubetos o sistemas de recogida para evitar derrames (especificar que residuos)		x		
5	1	9	No se dispone de medios adecuados de cubrición/cointención de residuos pulverulentos/ligeros y/o susceptibles de generar lixiviados para evitar el contacto con el agua de lluvia o su arrastre por el agua y el viento (finos, papel-cartón, plásticos, virutas impregnadas con taladrina, etc...) (especificar que residuos)			x	
5	1	10	Tras la incidencia (desaparición, pérdida o escape de residuos) ocurrida, no consta que se haya realizado comunicación a la Viceconsejería de Medio Ambiente de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación.		x		
5	1	11	Se constata la elaboración, importación o adquisición de productos con sustancias o preparados prohibidos por la peligrosidad de los residuos que generan.		x		
5	1	99	Otros (especificar)		x		
5	2		RESIDUOS PELIGROSOS				
5	2	1	No se segrega los residuos peligrosos en origen existiendo mezcla de los mismos (especificar residuos)			x	
5	2	2	No se gestiona correctamente los residuos enviando, entregando o vendiendo residuos peligrosos a valorizar/eliminar a gestor NO autorizado o NO registrado (indicar gestor)				x
5	2	3	Existencia de residuos peligrosos no contemplados en la AI, autorización o comunicación correspondiente		x		
5	2	4	No dispone de sistemas de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrames suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión (especificar que residuos)		x		
5	2	5	No se etiquetan adecuadamente los residuos peligrosos (especificar si falta etiqueta, si es incorrecta, si no está clara y legible)		x		



5	2	6	El tiempo de almacenamiento de los residuos peligrosos excede de 6 meses sin tener autorización para ello.		x		
5	2	7	No dispone de documento de Aceptación o contrato para algunos residuos peligrosos (especificar residuos)	x			
5	2	8	Se constata que no ha enviado Notificaciones previas de traslado de residuos.		x		
5	2	9	No dispone de documentos de Control y Seguimiento o documentos de identificación o documentación acreditativa del tratamiento de algunos residuos peligrosos cuya gestión se ha constatado o la empresa declara haber realizado (especificar residuos)	x			
5	2	10	El transportista del residuo peligroso hasta el gestor no está registrado para el transporte de residuos peligrosos		x		
5	2	11	Siendo obligatorio no consta se haya enviado la memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico		x		
5	2	12	No existe un archivo cronológico adecuado de los residuos peligrosos objeto de su actividad (nombre, cantidad, código, gestor, etc)		x		
5	2	13	No consta se haya realizado la caracterización prevista para los residuos peligrosos que poseen entrada espejo		x		
5	2	14	No se incluyen en el registro los residuos peligrosos para los que se realiza una autogestión		x		
5	2	15	No ha presentado el estudio de minimización de residuos peligrosos (Plan de Reducción)		x		
5	2	16	No se gestionan correctamente los RAEE's (residuos de equipos eléctricos y electrónicos, se incluyen los tubos fluorescentes)		x		
5	2	17	No se cumple con las condiciones de manipulación, envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos sanitarios específicos (Grupo II) establecidas en el Decreto 76/2002		x		
5	2	18	No se comunica a la Viceconsejería de MA las características de los equipos que contienen PCBs y PCTs así como las previsiones de descontaminación o eliminación para los próximos tres años,		x		
5	2	19	No se evidencia de la existencia de contrato interno entre dos o más empresas que comparten gestión de RP (áreas de almacenamiento, etc...)	x			
5	2	20	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
5	2	21	Se constata el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos y/o no peligrosos				x
5	2	22	Importa o exporta residuos para los que exista una prohibición.				x
5	2	23	Importa o exporta residuos sometidos al procedimiento de notificación general sin obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación comunitaria o por los tratados o convenios internacionales				x
5	2	24	En caso de importaciones de residuos el incumplimiento de la obligación de emisión del certificado de valorización o eliminación intermedia o definitiva de los residuos.		x		



5	2	25	Incorrecta gestión de residuos peligrosos a través de la recogida de los RSU (especificar que residuos)				x
5	2	26	No se dispone de suelos estancos para el área de almacenamiento de residuos peligrosos				x
5	2	27	El almacenamiento de residuos peligrosos líquidos o pastosos no disponen de cubetos o sistemas de recogida para evitar derrames				x
5	2	28	Mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración que suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.)				x
5	2	29	Realiza operaciones de autogestión de residuos peligrosos sin la pertinente autorización.			x	
5	2	30	No se consideran los parámetros limitativos para la recepción de residuos en la planta				x
5	2	99	Otros (especificar)			x	
5	3		RESIDUOS NO PELIGROSOS				
5	3	1	No dispone de registro de productor de residuos no peligrosos			x	
5	3	2	Existencia de residuos no peligrosos no contemplados en la AI o autorización correspondiente			x	
5	3	3	No se segregan correctamente los residuos no peligrosos valorizables y no valorizables (especificar que residuos)			x	
5	3	4	No dispone de sistemas de recogida de residuos no peligrosos independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla suponga mayor dificultad de gestión (especificar que residuos)			x	
5	3	5	El tiempo de almacenamiento de los residuos no peligrosos excede de 1 año para eliminación y/o 2 años para valorización			x	
5	3	6	No dispone de documento de Aceptación algunos residuos no peligrosos (especificar residuos)	x			
5	3	7	No dispone de documentos de Seguimiento y Control de residuos no peligrosos cuyo destino es la eliminación (especificar residuos)			x	
5	3	8	El transportista del residuo no peligroso hasta el gestor no está registrado para el transporte de residuos no peligrosos	x			
5	3	9	Siendo obligatorio no consta se haya enviado la memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico			x	
5	3	10	No existe un archivo cronológico adecuado de los residuos no peligrosos generados (nombre, cantidad, código, gestor, etc)			x	
5	3	11	No consta se haya realizado la caracterización prevista para los residuos no peligrosos que poseen entrada espejo en el LER previa gestión de los mismos y su comunicación a la VMA			x	
5	3	12	No se incluyen en el archivo cronológico los residuos no peligrosos para los que se realiza una autogestión			x	
5	3	13	No se evidencia de la existencia de contrato interno entre dos o más empresas que comparten gestión de RNP (áreas de almacenamiento, etc...)	x			



5	3	14	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
5	3	15	Importa o exporta residuos sometidos a información general sin cumplir con lo establecido en el reglamento (CE) nº1013/2006			x	
5	3	16	No se consideran los parámetros limitativos para la recepción de residuos en la planta			x	
5	3	99	Otros (especificar)		x		
5	4		ENVASES Y EMBALAJES				
5	4	1	No se acredita la participación en un SIG o no disponer de sistema retorno propio para los envases domésticos.		x		
5	4	2	No se acredita estar acogidos a la Disposición Adicional Primera de la Ley de Envases, para los envases industriales.	x			
5	4	3	No se acredita que se haya realizado la Declaración Anual de Envases.	x			
5	4	4	No se presenta Plan Empresarial de Prevención Indiv. o Sectorial, para los siguientes envases (por superar unas cantidades)		x		
5	4	99	Otros (especificar)		x		
5	5		Responsables de la primera puesta en el mercado de Aparatos Eléctricos y Electrónicos				
5	5	1	No se acredita la inscripción en el Registro de Productores de aparatos eléctricos de la CAPV	x			
5	5	2	No realizar la Declaración de aparatos al Registro del Ministerio de Industria		x		
5	5	3	No acredita la participación en un SIG o la disposición de un sistema propio		x		
5	5	99	Otros (especificar)		x		
5	6		Responsables de la primera puesta en el mercado de neumáticos				
5	6	1	No acredita la participación en un SIG o la disposición de un sistema propio		x		
5	6	2	No acredita la presentación de un Plan de Prevención Individual o la participación en un Plan Sectorial		x		
5	6	99	Otros (especificar)		x		

6

SUELOS

			DESVIACIONES	A	B	C	D
6	1	1	No han realizado el informe preliminar de situación (IPS) de suelos			x	
6	1	2	Se detectan fuentes de riesgo distintas a las recogidas en el IPS de suelos		x		
6	1	3	Mantenimiento deficiente del suelo para la fuente de riesgo (especificar)		x		
6	1	4	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		



6	1	99	Otros (especificar)			x		
---	---	----	---------------------	--	--	---	--	--

7 RUIDOS Y OTRAS EMISIONES

7	1		DESVIACIONES	A	B	C	D
7	1	1	No se ha realizado la medición o propuesta de medición de ruido contemplada en la AI o autorización correspondiente			x	
7	1	2	El informe de ruido no acredita que se haya muestreado las zonas mas desfavorables o representativas		x		
7	1	3	La medición y el informe no se ha realizado por empresa acreditada		x		
7	1	4	La actividad no dispone del programa de mediciones establecido en la AI o autorizción correspondiente, o el existente es incompleto.		x		
7	1	5	Los controles realizados ponen de manifiesto que no se garantiza el cumplimiento de los límites contemplados en la AI o autorización correspondiente			x	
6	1	6	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
6	1	99	Otros (especificar)		x		

8 GESTION, MEDIDAS PREVENTIVAS E INDICADORES

8	1		DESVIACIONES	A	B	C	D
8	1	1	No existe evidencia del seguimiento de indicadores de actividad contemplados en la AI o autorización correspondiente		x		
8	1	2	La actividad no dispone de una estimación de emisiones y residuos generados en las paradas		x		
8	1	3	No existe manual de mantenimiento preventivo o es incompleto no recogiendo el conjunto de contingencias ambientales de la actividad		x		
8	1	4	No se cumplen las pautas de mantenimiento preventivo establecidas en el plan de mantenimiento para equipos de tratamiento de emisiones a la atmósfera o vertidos al agua		x		
8	1	5	No se cumplen las pautas de mantenimiento preventivo establecidas en el plan de mantenimiento para equipos de depuración de aguas		x		
8	1	6	No se evidencia la existencia de un programa de inspección y control al objeto de controlar los equipos e instalaciones de riesgo ambiental		x		
8	1	7	El almacenamiento de los siguientes productos químicos (APQ) no tiene el correspondiente certificado de puesta en marcha.		x		
8	1	8	Los materiales para el caso de emergencia no se ajustan a lo establecido en la AI (especificar)		x		



8	1	9	No se aporta evidencia de la implantación del protocolo o procedimiento para el control operacional de la maniobra de vaciado de cubetos.		x		
8	1	10	No se evidencian registros en el manual de explotación del mantenimiento, inspección y actuaciones preventivas realizadas ante emergencias ambientales		x		
8	1	11	No consta que se haya realizado comunicación de las incidencias medioambientales a la Viceconsejería de Medio Ambiente de acuerdo con los criterios establecidos en la AI		x		
8	1	12	No se acredita que las instalaciones cumplan con las exigencias impuestas en la normativa vigente relativa a la protección contra incendios.	x			
6	1	13	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
6	1	99	Otros (especificar)		x		

9

CONDICIONES ESPECÍFICAS INCINERACIÓN

9			DESVIACIONES	A	B	C	D
9	1	1	No cumple con las condiciones requeridas para el seguro de responsabilidad civil		x		
9	1	2	No cumple con las condiciones requeridas para la fianza		x		
9	1	3	No se consideran los parámetros limitativos para la recepción de residuos en la planta		x		
9	1	4	No cumple con las condiciones de entrada de residuos peligrosos a valorizar			x	
9	1	5	No cumple con las condiciones de entrada de residuos no peligrosos a valorizar		x		
9	1	6	No cumple con los requisitos documentales a implantar en relación con la valorización de residuos peligrosos	x			
9	1	7	No cumple con los requisitos documentales a implantar en relación con la valorización de residuos no peligrosos	x			
9	1	8	No hay evidencia de que funcionen los sistemas de alimentación de horno de residuos como combustibles.		x		
9	1	9	No se llevan a cabo las analíticas de los residuos a gestionar por tipología y origen		x		
9	1	10	No se cumplen las condiciones de carga y descarga de residuos indicadas en la AI		x		
9	1	11	No hay evidencia de que cumplan las medidas de dosificación de residuos indicados en la AI			x	
9	1	12	No se cumplen las condiciones de almacenamiento de residuos a valorizar indicados en la AI		x		
9	1	13	Se constata que se gestionan residuos no incluidos en la AI			x	
9	1	14	El registro de residuos a valorizar no cumple con las condiciones de la AI		x		
9	1	15	El sistema de control de la planta no funciona adecuadamente a fin de asegurar las condiciones indicadas en la Resolución.			x	



9	1	16	El SMEC no cumple con las exigencias de la norma UNE-EN 14181 (NGC1, NGC2/EAS, NGC3...)		x		
9	1	17	Algún SAM no ha superado el ensayo de variabilidad en el NGC2 o el EAS		x		
9	1	18	No hay evidencia de que se lleve a cabo un control de la instrumentación de los sistemas de medición tal y como se indica en la AI		x		
9	1	19	No consta que se haya realizado un comunicado a la VMA cuando se ha producido una de las circunstancias contempladas en la AI a tal efecto.		x		
6	1	20	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
6	1	99	Otros (especificar)		x		

10

CONDICIONES ESPECÍFICAS GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS

10	1		DESVIACIONES	A	B	C	D
10	1	1	No cumple con las condiciones requeridas para el seguro de responsabilidad civil		x		
10	1	2	No cumple con las condiciones requeridas para la fianza		x		
10	1	3	No se consideran los parámetros limitativos para la recepción de residuos en la planta		x		
10	1	4	No cumple con las condiciones de entrada de residuos peligrosos a gestionar establecidas en la AI o autorización correspondiente			x	
10	1	5	No hay evidencia de que existan equipos de análisis que permitan la comprobación de los parámetros de aceptación de los residuos			x	
10	1	6	Se gestionan residuos no incluidos en la AI o autorización correspondiente		x		
10	1	7	No cumple con los requisitos documentales a implantar en relación con la gestión de residuos peligrosos	x			
10	1	8	El registro de residuos peligrosos a gestionar no cumple con las condiciones de la AI		x		
10	1	9	No hay evidencia de que se lleve a cabo un control de la instrumentación de los sistemas de medición tal y como se indica en la AI		x		
10	1	10	No se llevan a cabo las analíticas de los residuos a gestionar por tipología y origen		x		
10	1	11	No se cumplen las condiciones de carga y descarga de residuos indicadas en la AI		x		
10	1	12	No hay evidencia de que cumplan las medidas de dosificación de residuos indicados en la AI			x	
10	1	13	No se cumplen las condiciones de almacenamiento de residuos a gestionar indicados en la AI		x		
10	1	14	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
10	1	99	Otros (especificar)		x		

11

CONDICIONES ESPECIFICAS GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTION



11	1		DESVIACION	A	B	C	D
11	1	1	No cumple con las condiciones requeridas para la fianza		x		
11	1	2	El SMEC no cumple con las exigencias de la norma UNE-EN 14181 (NGC1, NGC2/EAS, NGC3...)		x		
11	1	3	No se cumplen las condiciones indicadas para los periodos de arranque y parada.		x		
11	1	4	El sistema de medición en continuo de las emisiones no se adapta a lo establecido en el Real Decreto 430/2004 y la Orden ITC/1389/2008 .		x		
11	1	5	No consta que se haya realizado un comunicado a la VMA cuando se ha producido una de las circunstancias contempladas en la resolución de AI para su realización		x		
11	1	6	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
11	1	99	Otros (especificar)		x		

12

CONDICIONES ESPECIFICAS VERTEDEROS

12	1		DESVIACION	A	B	C	D
12	1	1	No cumple con las condiciones requeridas para el seguro de responsabilidad civil		x		
12	1	2	No cumple con las condiciones requeridas para la fianza		x		
12	1	3	No se ha presentado estudio financiero actualizado		x		
12	1	4	No se cumplan las condiciones y controles para la recepción, inspección y segregación de residuos valorizables (papel-cartón, metales, RCD's, vidrio, madera, plásticos, envases, NFU de diámetro exterior inferior a 1.400 mm, excepto los de bicicletas) (especificar)			x	
12	1	5	No se realiza ensayos de lixiviación según lo establecido en la AI o autorización correspondiente y envío de resultados a la Viceconsejería de Medio Ambiente		x		
12	1	6	No se remiten al órgano ambiental los documentos de aceptación de residuos ni los documentos de Seguimiento y Control debidamente cumplimentados.	x			
12	1	7	No remite mensualmente al órgano ambiental en formato electrónico el resumen de los residuos vertidos o enviados a valorizador de residuos autorizado.		x		
12	1	8	No presenta anualmente los resultados del programa de vigilancia ambiental		x		
12	1	9	No dispone de área para almacenamiento de residuos no aceptables		x		
12	1	10	No dispone de cierre perimetral, controles de entrada (barrera canadiense o similar)		x		



12	1	11	No dispone de captación y/o tratamiento (aprovechamiento energético, separación de membrana por ultrafiltración, antorcha, etc..) de los gases originados en el vertedero (especificar)		x		
		12	No dispone de mediciones de gas metano o éstos superan el valor autorizado en los límites de la instalación		x		
12	1	13	No se han implantado las medidas correspondientes para la minimización de emisiones difusas: cubriciones, limitaciones de velocidad, superficie en explotación de 10.000 m2, etc. (especificar)		x		
12	1	14	Se usan biocidas y no ha sido remitido las fichas de seguridad técnicas de los biosanitarios ni notificado la empresa encargada de los servicios biocidas a la VMA		x		
12	1	15	No se realiza mediciones de los gases del vertedero con la periodicidad (mensual,..) y anual por entidad externa establecida en la AI		x		
12	1	16	No disponen de estación metereológica (o falta algún elemento - especificar) para la recopilación de los datos		x		
12	1	17	No se realiza el balance hídrico del vertedero o éste es incompleto		x		
12	1	18	No se dispone de medidas de protección del paisaje: integración paisajística, impedimento de dispersión de residuos por efecto del viento		x		
12	1	19	No se dispone de medidas para evitar accidentes y limitar las consecuencias de los mismos, en particular la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones reglamentarias que la desarrollan		x		
12	1	20	Incumplimiento de la condición establecida en la AI o autorización correspondiente relativa a (especificar)		x		
12	1	21	No se encuentra impermeabilizada la base del vertedero				x
12	1	22	No se cumple la condición de la AAI en relación al depósito en vertedero para su eliminación de residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo o para los cuales quede debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.			x	
12	1	23	No se cumple la condición de la AAI en relación a que los residuos admisibles en el vertedero para su eliminación son los señalados en los Anexos de la Resolución			x	
12	1	24	No se verifica la carga a la entrada del vertedero		x		
12	1	25	No se verifica la temperatura de la carga a la entrada al vertedero		x		
12	1	26	No se verifica la humedad de la carga a la entrada al vertedero		x		
12	1	27	No dispone de caracterización básica de los residuos admitidos		x		
12	1	28	Se constatan superación de límites en los ensayos de lixiviación en los residuos vertidos			x	



12	1	29	No dispone de pruebas de conformidad		x		
12	1	30	Se constatan superaciones de los parámetros críticos analizados en la pruebas de conformidad de los residuos vertidos			x	
12	1	31	No dispone de caracterización de peligrosidad los residuos con entrada espejo admitidos			x	
12	1	99	Otros (especificar)		x		



ANEXO IV Cuestionario para el cálculo de la gestión ambiental en empresas no certificadas

Código pregunta	Grupo	Pregunta	Puntuación Máxima
1.1	1. Política y objetivos	La empresa ha definido una política medioambiental en la que se incluye el compromiso del cumplimiento con la legislación así como el de la mejora continua en materia medioambiental	4
1.2	1. Política y objetivos	La empresa tiene definidos por escrito objetivos en materia medioambiental	4
1.3	1. Política y objetivos	Existe un seguimiento de la dirección del cumplimiento de los objetivos	4
2.1	2. Formación y adiestramiento	La empresa ha definido un plan de formación medioambiental en base a las necesidades existentes	3
2.2	2. Formación y adiestramiento	Se cumple el plan de formación definido	2
2.3	2. Formación y adiestramiento	El plan de formación alcanza al personal de nueva incorporación y a los cambios de puesto de trabajo del personal existente	2
2.4	2. Formación y adiestramiento	Se registra la formación interna y externa que se realiza en la empresa	2
3.1	3. Operaciones y mantenimiento	Existe una planificación del mantenimiento preventivo	2
3.2	3. Operaciones y mantenimiento	Se ha incluido dentro de la planificación las instalaciones susceptibles de generar algún impacto ambiental	4
3.3	3. Operaciones y mantenimiento	Existen instrucciones escritas para la realización de operaciones susceptibles de causar algún efecto medioambiental no deseado	2
3.4	3. Operaciones y mantenimiento	Se cumple con el programa de mantenimiento establecido	1
3.5	3. Operaciones y mantenimiento	Se registran las operaciones de mantenimiento (preventivo y correctivo) que se realizan en la empresa	1
3.6	3. Operaciones y mantenimiento	Se explotan los datos resultantes del mantenimiento con una periodicidad establecida (p.e. una vez al año)	2
4.1	4. Plan de emergencia	La empresa ha definido un plan de emergencia para actuar en caso de que se produzcan impactos ambientales	3
4.2	4. Plan de emergencia	Se revisan periódicamente los equipos y medios materiales destinados a la emergencia	1
4.3	4. Plan de emergencia	Se realizan simulacros de los distintos escenarios de emergencia	4
4.4	4. Plan de emergencia	Está formado de manera adecuada el personal de intervención en caso de emergencia	2
4.5	4. Plan de emergencia	No se ha materializado en la empresa alguna situación de emergencia en los últimos tres años	2
5.1	5. Gestión interna	Existe algún procedimiento o similar para recoger por escrito las sugerencias medioambientales internas aportadas por el personal	2
5.2	5. Gestión interna	Existe algún procedimiento o similar para registrar las reclamaciones externas que se produzcan en materia medioambiental.	2
5.3	5. Gestión interna	Se registran internamente las incidencias y no conformidades medioambientales originadas en diferentes actividades de la empresa: inspecciones, mediciones, simulacros, puestas en marcha, sustitución de equipos, etc	2
5.4	5. Gestión interna	Se analizan individualmente las incidencias y no conformidades detectadas, definiéndose acciones correctoras para evitar su repetición.	2
5.5	5. Gestión interna	La alta dirección tiene conocimiento de las incidencias y acciones correctoras definidas, participando de su seguimiento y cierre.	2



9.4- Listado de actividades IPPC

REFERENCIA IPPC	RAZON SOCIAL	REFERENCIA IPPC	RAZON SOCIAL
AAI00001	PAPRESA, S A	AAI00046	CELULOSAS DE HERNANI , S.A.
AAI00002	LIMPIEZAS NERVION S A	AAI00047	CELAYA, EMPARANZA Y GALDOS INTERNACIONAL, S.A.
AAI00003	HIDROELECTRICA IBERICA S L U	AAI00048	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.
AAI00005	BETEARTE, S.A.	AAI00049	FUNDICIONES SAN ELOY, S.A.
AAI00006	VERTER RECYCLING 2002 , S.L.	AAI00051	ILARDUYA PRODUCTOS DE FUNDICION, S.L.U.
AAI00007	BIOCOMBUSTIBLES DE ZIERBENA S A	AAI00052	SOGECAR S A
AAI00008	ZABALGARBI S A	AAI00053	BEFESA ZINC ASER S A
AAI00009	BIZKAIA ENERGÍA S L	AAI00054	BGB GIOVANNI BOZZETO S A
AAI00010	GUARDIAN LLODIO UNO, SL	AAI00055	ACEROS INOXIDABLES OLARRA S A
AAI00013	BUNGE IBERICA S A	AAI00056	GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S L (Azkoitia)
AAI00014	IBAI ONDO FUNDICIONES, S.A.	AAI00057	FUCHOSA S L
AAI00015	SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.(Añorga)	AAI00058	ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.L.
AAI00016	ARCELORMITTAL SESTAO, S.L.	AAI00059	TUBACEX TUBOS INOXIDABLES, S.A. en Llodio
AAI00017	LEMONA INDUSTRIAL, S.A.	AAI00060	GALVANIZADOS OLAIZOLA, S.A.
AAI00018	SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A. - (Arrigorriaga)	AAI00061	EVONIK SILQUIMICA, S.A.
AAI00020	FAGOR EDERLAN S. COOP. (Fe-Markulete)	AAI00062	CABARRI, SA
		AAI00064	MAIER S. COOP.
AAI00022	FAGOR EDERLAN S. COOP. (Fe Uribarri)	AAI00065	ELMET S L U
AAI00023	CINTAS ADHESIVAS UBIS, S.A.	AAI00067	GALVANIZADOS ALAVESES CABA, S A
AAI00024	ARCELOR OLABERRÍA, S.L.	AAI00068	PRODUCTOS TUBULARES S A U
AAI00025	ARCELORMITTAL GIPUZKOA S L (Bergara)	AAI00069	PRODUCTOS TUBULARES S A U
AAI00026	ONDULINE MATERIALES DE CONSTRUCCION S A U	AAI00071	MIRVAT, S.COOP.LTDA.
AAI00027	FAGOR EDERLAN S. COOP. (Al-Eskoriatza)	AAI00072	MARLO CERÁMICA S A
AAI00028	INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A. (ITP)	AAI00074	INDUMETAL RECYCLING S A
AAI00029	NERVACERO S A	AAI00075	DEBAGOIENENKO MANKOMUNITATEA, C.L.
AAI00030	GARBIKER A.B. (S.A.), S.A. - Igorre	AAI00076	AIALA VIDRIO S A (VIDRALA)
AAI00031	DEKITRA, S.A.	AAI00077	ELECTROQUIMICA DE HERNANI, SA
AAI00032	MERCEDES-BENZ ESPAÑA, S A	AAI00078	FAES FARMA S A
AAI000328	PRODUCCION DE FERTILIZANTES S.A.U (PROFERSA)	AAI00079	FMC FORET S A
AAI00033	CALERA DE ALZO, S.L (Altzo)	AAI00080	FERALCO IBERIA, S.A.
AAI00036	MUNKSJÖ PAPER S A	AAI00081	GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S L (Basauri)
AAI00037	FAGOR EDERLAN S. COOP. (Fe-Eskoriatza)	AAI00082	GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S L (Vitoria)
AAI00039	ASUA PRODUCTS S A	AAI00083	TENNECO AUTOMOTIVE IBERICA, S.A.
AAI00040	PETROLEOS DEL NORTE S A (PETRONOR)	AAI00084	TALLERES DE ESKORIAZA, SAU (TESA) Eskoriatza
AAI00042	FAGOR EDERLAN S. COOP. (Al-Aretxabaleta)	AAI00085	LITOGRAFIA ALAVESA S.L.
AAI00043	FAGOR EDERLAN S. COOP. (Al-Uribarri)	AAI00088	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.
AAI00045	BEFESA ALUMINIO BILBAO, S.L.	AAI00089	EKONOR S A (Vert Bistibieta)



REFERENCIA IPPC	RAZON SOCIAL	REFERENCIA IPPC	RAZON SOCIAL
AAI00091	ARCELORMITTAL ZUMARRAGA, S.A.	AAI00142	CROMADOS AZKOITIA, S.L.
AAI00093	PAPEL ARALAR, S.A.	AAI00143	CROWN EMBALAJES ESPAÑA, S.L.
AAI00094	NUBIOLA PIGMENTOS S L	AAI00144	DEGUISA, S.A.
AAI00095	ARKEMA QUIMICA, S.A. (Alonsotegi)	AAI00145	CESPA CONTEN, S.A. en Larrabetzu
AAI00096	EUSKAL KATAFORESIS, S.A.	AAI00146	CESPA CONTEN, S.A. en Mutiloa
AAI00097	BEFESA ZINC SONDIKA, S.A.U.	AAI00147	CESPA CONTEN, S.A. en Zalla
AAI00098	BEFESA ZINC AMOREBIETA, S.A.U	AAI00149	SUN CHEMICAL S A U
AAI00099	AVICOLA ARBARAITZ, S.L.	AAI00150	ESNELAT, S.L.
AAI00100	CONDESA FABRIL, S.A.	AAI00151	ESTAMPACIONES METALICAS VIZCAYA, S.A.
AAI00102	ENERGYWORKS VIT-VALL,S.L.	AAI00154	FUNDICIONES FUMBARRI-DURANGO, S.A.
AAI00103	BAHIA DE BIZKAIA ELECTRICIDAD, S.L.	AAI00155	FUNDIAL, S.L.
AAI00104	TALLER AUXILIAR DE GALVANOTECNIA ALAVESA , S.A. (TAGASA)	AAI00156	FUNDICION EN CASCARA, S.A.
AAI00107	INYECTAMETAL, S.A.	AAI00157	FUNDICION NODULAR FLESIC, S.A.
AAI00108	KEM ONE HERNANI, S.L.U.	AAI00158	FUNDICIONES DEL ESTANDA, S.A.
AAI00110	SMURFIT KAPPA NERVION, S.A.	AAI00159	FUNDICIONES GARBI, S.A.
AAI00111	ECN CABLE GROUP, S.L.	AAI00160	FUNDICIONES INYECTADAS ALAVESAS, S.A.
AAI00112	ACERIA DE ALAVA, S.A.	AAI00161	FUNDICIONES PALACIO S L
AAI00113	BILBOKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BILBAO, O.ADM. (ARTIGAS)	AAI00162	FUNDICIONES SAN ANTONIO DE URKIOLA, S.L.
AAI00114	ALDETU, S.A.	AAI00163	FUNDICIONES SAN VICENTE, SCL
AAI00115	AL-KO RECORD, S.A.	AAI00164	FUNDICIONES URBINA, S.A.
AAI00118	AMPO, S. COOP.	AAI00165	FUNDICIONES WIND ENERGY CASTINH, S.A. DEBA
AAI00120	AMURRIO FERROCARRIL Y EQUIPOS, S.A	AAI00166	FURESA, S.COOP.
AAI00121	ANODIZADOS ESPECIALES Y DUROS, S.L.	AAI00169	GALVANIZADOS MERCHANT, S.L.
AAI00122	ARAGONESA DE PIENSOS, S A	AAI00170	GALVANIZADOS VITORIA, S.A. (GALVISA)
AAI00123	AVICOLA BENIGNO ASPURU S L	AAI00171	GALVANOTECNIA Y DERIVADOS, S.A.U
AAI00124	AVICOLA GORROTXATEGI S A	AAI00172	GAMARRA, S.A.
AAI00125	AVÍCOLA SAN BLAS, S.L.	AAI00173	GENERAL QUIMICA, S.A.
AAI00126	AVICOLA TOLOSA, SL	AAI00175	GUIVISA, S.L.
AAI00127	BARNA, S.A.	AAI00176	HELADOS Y POSTRES, S.A. (NESTLE ESPAÑA S.A.)
AAI00128	BETSAIDE, S.A.L.	AAI00177	SNA EUROPE INDUSTRIES IBERIA, S.A (Irun).
AAI00129	BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.	AAI00178	SNA EUROPE INDUSTRIES IBERIA, S.A.(Gasteiz)
AAI00130	BILBOZINC, S.L.	AAI00179	MOMENTIVE SPECIALTY CHEMICALS ASUA, S.L.
AAI00131	BIONOR BERANTEVILLA, S.L.U.	AAI00181	MOMENTIVE SPECIALTY CHEMICALS IBERICA, S.A.,
AAI00132	CAMELOT 97, S.L.	AAI00182	HIJOS DE JUAN DE GARAY, S.A.
AAI00133	CANDY HOOVER ELECTRODOMÉSTICOS	AAI00183	INDUSTRIA AUXILIAR ALAVESA, S.A. (INAUXA)
AAI00134	CASTINOX, S.A.	AAI00184	INDUSTRIAS APERRIBAY, S.L.
AAI00137	AMCOR FLEXIBLES ESPAÑA, S.L.U.	AAI00185	INDUSTRIAS AUXILIARES, S.A.U.
AAI00138	CELULOSAS MOLDEADAS, S.A. (CEMOSA)	AAI00186	INDUSTRIAS DIMO, S.A U. Planta de Betoño
AAI00139	COMPAÑÍA DE BEBIDAS PEPSICO, S.L.	AAI00187	INDUSTRIAS DIMO, S.A.U. Planta de Jundiz



REFERENCIA IPPC	RAZON SOCIAL	REFERENCIA IPPC	RAZON SOCIAL
AAI00188	INDUSTRIAS FEGAR, S.A.	AAI00241	UNILEVER FOODS INDUSTRIAL ESPAÑA, S.L.U.
AAI00190	INDUSTRIAS SEUR, S.A.	AAI00242	VASCONTAINER, S.A.
AAI00192	INYECTADOS GABI, S.A.	AAI00243	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SAN MARCOS (Aizmendi)
AAI00193	IRIZAR, S.COOP.	AAI00244	AYTO DE VITORIA-GASTEIZ, C.L. - (Vert Gardelegi)
AAI00194	J.L. FRENCH ANSOLA, S.R.L.	AAI00245	VIDRIERIA Y CRISTALERIA DE LAMIACO, S.A. (VICRILA)
AAI00195	JESÚS OÑATE Y HNOS, S.A.	AAI00246	VICTORIO LUZURIAGA , S.A. (Usurbil)
AAI00196	ECOFIBRAS ARANGUREN,S.L.U.	AAI00249	ZF SACHS ESPAÑA, S.A.
AAI00197	KIME, S.A. (Grupo KIDER)	AAI00251	ZUBIALDE, S.A.
AAI00198	LA INDUSTRIAL CERRAJERA, S.A. (Fund. de Elorrio)	AAI00252	CASTMETAL S A
AAI00199	CELSA ATLANTIC SL -VITORIA	AAI00253	TALLERES DE ESKORIAZA, S.A.U. Irun (TESA)
AAI00200	LARRABE OILOTEGIA, S.A.T.	AAI00254	PRETENSADOS DEL NORTE S L (Pretenorte)
AAI00201	LASCARAY, S.A.	AAI00256	GEA IBERICA, S.A.
AAI00203	MANUEL GARCIA MENDOZA, S.A.	AAI00257	JEZ SISTEMAS FERROVIARIOS, S.L.
AAI00204	MAXAM-EUROPE, S.A.	AAI00258	GARBIKER, S.A. Igorre (RSU)
		AAI00259	GARBIKER, S.A. Lemoiz
AAI00206	METALES IBÉRICA ARANZADI, S.A.	AAI00260	CONSORCIO DE AGUAS BILBAO-BIZKAIA, S A D
AAI00207	MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. (Lasarte)	AAI00261	ETXISUA, S.L.
AAI00208	MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. (Vitoria)	AAI00263	KROSAKI AMR REFRACTARIOS, S.A.
AAI00209	MONTORRETAS, S.A.	AAI00264	SERVICIOS ECOLOGICOS ACITAIN, S.L. (Mallabia)
AAI00210	MUGAPE, S.L.	AAI00265	BEFESA VALORIZACION DE AZUFRE, S.L.
AAI00211	CIA DE BEBIDAS NORBEGA, S.A.	AAI00266	UROLA KOSTAKO UDAL ELKARTEA
AAI00213	OFITA INTERIORES S.A.	AAI00267	JOSE MARÍA UCÍN, S.A.
AAI00214	OLAZABAL Y HUARTE, S.A.	AAI00269	FUNDICIONES MUGARRA, S.A.
AAI00216	ORONA S.COOP.	AAI00271	ALTUNA METAL WORKS S.L.
AAI00218	PAPELERA DEL ORIA, S.A.	AAI00273	RECUBRIMIENTOS ELECTROLECTICOS CONDUCTORES, S.L.
AAI00219	LEAZ VALORIZACION AZKOITIA	AAI00274	BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.
AAI00221	PERFILES ESPECIALES SELAK, S.L.	AAI00276	BECKER, S.coop.
AAI00225	RAMONDIN CAPSULAS, S.A.	AAI00277	RECUBRIMIENTOS AGLAN, S.L.
AAI00226	RECUBRIMIENTOS GASTEIZ, S.L.	AAI00279	RECUBRIMIENTOS IREKI, S.L.
AAI00227	S. IZAGUIRRE, S.A.	AAI00280	GALVANIZADOS ARRATE, S.A.
AAI00228	SALICA INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A.	AAI00281	METAL SMELTING, S A
AAI00229	ARIDOS SIDERURGICOS EKOBER S L LEGAZPI	AAI00283	LAMINADOS LOSAL. S.A.
AAI00230	SAVASA IMP, S.A.	AAI00284	MANCOMUNIDAD SASIETA ASOC
AAI00231	SEBERÍA BILBAÍNA S.COOP.	AAI00285	WILLET CINCUENTA, S.L.
AAI00233	TALLERES FABIO MURGA, S.A.	AAI00289	ALESTIS AEROSPACE MANUFACTURING, S.L.
AAI00236	GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L. (Urbina)	AAI00290	FUNDICIONES GELMA, S.A.
AAI00238	TUBACEX TUBOS INOXIDABLES, S.A. (Amurrio)	AAI00291	FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A.
AAI00239	TUBOS REUNIDOS, S.A.	AAI00295	EDERFIL, S.COOP.
AAI00240	MAXAM UEB, S.L.	AAI00296	ATUSA EMPRESIAL, S.L.U.



REFERENCIA IPPC	RAZON SOCIAL	REFERENCIA IPPC	RAZON SOCIAL
AAI00297	UROLA ERDIKO LAPATX ZABORTEGIA, S.A	AAI00311	MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (Donostialdea)
AAI00301	DEMOLICIONES LEZAMA S.L	AAI00312	GARBIKER S A (VERTEDERO DE ORKONERA)
AAI00302	GARBIKER AB S.A.(Berriz)	AAI00315	FUDIKE, S L U
AAI00309	KEMIRA IBERICA, S A.	AAI00316	ECOENERGIA REYDESA SL
AAI00310	ÓXIDOS RECUMET S L.		